

<b>Expediente n.º:</b> EX2023-1
<b>Obxecto:</b> Contrato de servizos (CONTRATACIÓN DUN SERVIZO DE DISEÑO, DESENVOLVEMENTO E IMPLEMENTACIÓN DUNHA APLICACIÓN MÓBIL DE REALIDADE AUMENTADA CON XEOPOSICIONAMENTO E DIXITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA A SÚA COMPARACIÓN COA REALIDADE DOS PAÍSES DO SUR GLOBAL E A TRAVÉS DA SÚA VINCULACIÓN COS 17 OBXECTIVOS DE DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE (ODS)).
<b>Tipo de procedemento:</b> Aberto simplificado.
<b>Tramitación:</b> Ordinaria.

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DO CONTRATO

Pontevedra, na data de sinatura dixital

### REUNIDOS

Dunha parte, Juan Antonio González Pérez, titular do DNI 76987132Z, presidente do **FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE**, titular do CIF G15629629, quen actúa no nome e representación deste, e con domicilio para efectos de notificacións en Centro Cívico Sur, Rúa Luís Braille, nº 40, CP 36003, Pontevedra (Pontevedra).

Doutra parte, Josefa Fernández Álvarez, titular do DNI 34.959.396-V, actuando como apoderada en representación de **ALTIA CONSULTORES S.A.**, titular do CIF A-15.456.585, en virtude de escritura de poder nº 1943, de data 23 de xullo de 2010 autorizada polo notario Federico-José Cantero Núñez, e con domicilio para efectos de notificacións en Polígono Empresarial Novo Milladoiro, Rúa Palmeiras Nave 67A, 15895, Milladoiro (Ames), número de teléfono 981-56 97 73 e correo electrónico josefina.fernandez@altia.es

Ambas as dúas partes recoñécense competencia e capacidade, respectivamente, para formalizar o presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMEIRO.-** A Comisión Executiva do FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE de 23 de maio de 2023 acordou:

- Aprobar o expediente de contratación do SERVIZO DE DISEÑO, DESENVOLVEMENTO E IMPLEMENTACIÓN DUNHA APLICACIÓN MÓBIL DE REALIDADE AUMENTADA CON XEOPOSICIONAMENTO E DIXITALIZACIÓN DE

DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA A SÚA COMPARACIÓN COA REALIDADE DOS PAÍSES DO SUR GLOBAL E A TRAVÉS DA SÚA VINCULACIÓN COS 17 OBXECTIVOS DE DESENVOLVEMENTO SOSTIBLE (ODS), licitación electrónica, por un orzamento base da licitación (IVE incluído) de setenta mil cento oitenta euros (70.180,00 €) e un valor estimado do contrato sen IVE de cincuenta e oito mil euros (58.000,00 €), a tramitar por procedemento aberto e con varios criterios de adxudicación, con tramitación ordinaria.

- Aprobou os pregos reguladores da contratación.
- Dispuxo a apertura do procedemento de adxudicación, de acordo co artigo 117 da LCSP.
- Publicado o anterior acordo, e mais a súa documentación complementaria no perfil de contratante o día 7 de xuño de 2023, e seguidos os trámites correspondentes, coa correspondente publicación no citado perfil de contratante en <https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?N=820226>, en definitiva a mesa de contratación propuxo a adxudicación do contrato a Alfa Consultores S.A. por importe de sesenta e catro mil catrocentos trinta e dous euros con cincuenta céntimos, 64.432,50 €, IVE incluído, desglosado da seguinte maneira:  
BASE: 53.250,00 €.  
IVE (21%): 11.182,50 €.  
TOTAL: 64.432,50 €.

**SEGUNDO.-** O gasto máximo aprobado para este procedemento é de sesenta e catro mil catrocentos trinta e dous euros con cincuenta céntimos de euro (64.432,50 €) previsto nos orzamentos anuais do e distribuído nunha única anualidade (2023).

**TERCEIRO.-** O anuncio de licitación foi publicado no perfil do contratante o 7 de xuño de 2023.

**CUARTO.-** O procedemento, coa ligazón <https://www.contratosdegalicia.gal/licitacion?N=820226> e seguidos os trámites correspondentes, coa correspondente publicación no citado perfil de contratante, foi seguido polos seus trámites ata a adxudicación do contrato por resolución motivada da Comisión Executiva do FODO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDAD de data 26 de xullo de 2023, que foi notificada ás dúas licitadoras que presentaron as súas ofertas nos termos e condicións establecidas no artigo 151 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do

sector público, e foi publicada na plataforma de Contratos Públicos de Galicia o día 27 de xullo de 2023.

**QUINTO.-** O contrato é susceptible de recurso especial en materia de contratación e non consta a presentación de ningún recurso en vía administrativa nin xudicial con efectos suspensivos.

### **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**PRIMEIRA. ALTIA CONSULTORES S.A.** comprométese a levar a termo a realización do servizo obxecto deste contrato con estrita suxeición aos pregos de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas e demais documentos de igual carácter contractual, así como ás condicións descritas na proposición presentada por **ALTIA CONSULTORES S.A.**.

#### **SEGUNDA.**

**TERCEIRA.** O importe do contrato, tendo en conta o período de execución de é cincuenta e tres mil douscentos cincuenta euros, 53.250,00 €, IVE excluído, a executar na anualidade 2023.

O pagamento realizarase contra factura emitida e presentada por **ALTIA CONSULTORES S.A.**, previa conformidade e logo das certificacións por parte do FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE de conformidade deste coas estipulacións establecidas nos pregos de cláusulas administrativas e de prescricións técnicas que rexen a presente contratación, así como nas condicións descritas na proposta presentada por **ALTIA CONSULTORES S.A.**

A factura será detallada, identificando o número de expediente, o obxecto do contrato, período de facturación e importe facturado, e presentarase a través de correo electrónico no enderezo [info@fondogalego.gal](mailto:info@fondogalego.gal) do FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE ata o 31 de decembro de 2023.

**CUARTA.** De habelas, as melloras presentadas por **ALTIA CONSULTORES S.A.** e aceptadas por **ALTIA CONSULTORES S.A.** revisten carácter contractual e vinculan á contratista.

**QUINTA.** O prazo de execución para a prestación do servizo obxecto do presente contrato estenderase dende o día seguinte á sinatura do mesmo ata o remate das tarefas de execución encomendadas á adxudicataria para a realización da actividade, establecéndose como data final o 31 de decembro de 2023, data na cal deberán estar realizados todos os traballos detallados no

documento de especificacións técnicas da contratación (punto 8 do ANEXO 0. CARACTERÍSTICAS DO CONTRATO do PREGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES)

**SEXTA.** De acordo co artigo 76 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (LCSP) e de acordo co compromiso efectuado polo contratista en resposta as esixencias recollidas nos pregos de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas, o contratista estará obrigado a dedicar ou adscribir a execución do contrato os medios persoais e materiais suficientes para acreditar a súa solvencia, e a estes compromisos, mediante o presente contrato, se lles atribúe o carácter de obrigas esenciais aos efectos previstos no artigo 211 da LCSP.

**SÉTIMA.** Serán causas de resolución do contrato as sinaladas no prego de cláusulas administrativas particulares.

**OITAVA.** Para responder do cumprimento das obrigas derivadas do presente contrato, **ALTIA CONSULTORES S.A.** constituíu a favor do **FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE** unha garantía definitiva por importe de dous mil seiscientos sesenta e dous euros con cincuenta céntimos de euro (2.662,50 €).

Logo de que **ALTIA CONSULTORES S.A.** teña cumprido coas obrigas derivadas do contrato, de non resultaren responsabilidades que teñan que exercitarse sobre a garantía, ditarase o acordo de devolución ou cancelación desta.

**NOVENA.** Non procede a revisión de prezos de acordo co establecido nas condicións de contratación.

**DÉCIMA.** **ALTIA CONSULTORES S.A.** estará obrigada ao cumprimento das disposicións vixentes en materia laboral, de Seguridade Social e de seguridade e hixiene no traballo, sen que ningún/ha traballador/a adquiera ningún tipo de relación de carácter contractual co **FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE**.

**UNDÉCIMA.** **ALTIA CONSULTORES S.A.** estará obrigada ao cumprimento das normas sobre protección de datos persoais, sendo responsable do tratamento que efectúe, e con absoluto respecto das normas vixentes, sendo responsable directa de calquera incumprimento.

**DUODÉCIMA.** **ALTIA CONSULTORES S.A.** presta a súa total conformidade ao prego de cláusulas administrativas particulares e ao seu correspondente prego

de prescricións técnicas que rexen para este contrato, asinando un exemplar dos mesmos que se une como anexo a este contrato, someténdose para canto non se encuentre neles establecido ao disposto na lexislación vixente.

Asdo. Josefa Fernández Álvarez	Asdo. Juan Antonio González Pérez.
Apoderada de <b>ALTIA CONSULTORES S.A.</b>	Presidente do <b>FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE</b>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). EX2023-1.**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- CLÁUSULA 1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA
- CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 11. GARANTÍAS
- CLÁUSULA 12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOPOSICIONES
- CLÁUSULA 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 16. DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 17. ADJUDICACIÓN

### **CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 20. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- CLÁUSULA 22. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA
- CLÁUSULA 23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- CLÁUSULA 24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

DEL OBJETO DEL CONTRATO

**CAPÍTULO V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

**CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**CAPÍTULO VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 29. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN

CLÁUSULA 30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31. PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 33. CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 34. DESTINO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA 35. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

CLÁUSULA 36. RECURSOS

CLÁUSULA 37. LENGUA GALLEGA

**ANEXOS**

ANEXO 0 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I CLÁUSULAS PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO II MODELO CONSULTAS

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

ANEXO IV MODELO DECLARACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO V MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DEUC

ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO VIII MODELO PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO IX MODELO PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

ANEXO X MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MEMORIA TÉCNICA)

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

**1.1. Objeto:** El objeto del contrato a que se refiere este pliego es ejecutar los **servicios** y satisfacer las necesidades de contratación que se describen en el **apartado 1 del anexo 0** y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de toda orden que es necesario tener en cuenta.

**1.2. CPV:** Dicho objeto corresponde al **código del Vocabulario Común de Contratos (CPV)** de la Comisión Europea indicado en el **apartado 1 del anexo 0**.

**1.3. División en lotes:** De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que se deberán justificar debidamente en el expediente. En este contrato, la justificación de la no división de lotes se indicará en el **apartado 1 del anexo 0** de este pliego. Cuando se establezca la división en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo cual se estará al estipulado en el **apartado 1 del anexo 0** de este pliego. Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes que se van a adjudicar a un solo licitador de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1 del anexo 0**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, en un número de lotes superior a lo que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en el **apartado 1 del anexo 0**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y para los efectos de la limitación del número de lotes para los que una misma candidatura puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse la cada empresa licitadora, se considerará que en las uniones de empresas serán sus componentes, y no estas, las consideradas candidatas o licitadoras.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, es la **COMISIÓN EJECUTIVA (apartado 2 del anexo 0 de este pliego)**.

**2.2.** El órgano de contratación tiene **facultades** para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, posee las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

**2.3.** Los acuerdos que la este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la

empresa contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.** El FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE tiene el carácter de poder adjudicador para efectos de la LCSP, y **aplica las normas previstas para los PANAP en los artículos 316 a 320 LCSP**. Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP (artículos 131 y ss. LCSP), excepto del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 LCSP.

**3.2.** La contratación objeto de este pliego se califica como **contrato de servicios de carácter privado**, al amparo del establecido en los artículos 17 y 26 LCSP.

### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Las circunstancias relativas a la **capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar** deberán determinarse con referencia a la **fecha de final de presentación de las ofertas** y subsistir en el **momento de perfeccionar el contrato**, de acuerdo con los artículos 65.1 y 140.4 LCSP.

Las empresas licitadoras deberán presentar los documentos que acrediten la **representación** para licitar previamente verificada. Los documentos acreditativos de la representación serán calificados por el letrado del servicio jurídico del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE o funcionario que posea la delegación para hacerlo consignando expresamente la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

**4.1. Capacidad.** Podrán contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo **plena capacidad de obrar**, no se encuentren comprendidas en ninguna de las **prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP** (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y acrediten su **solvencia económico-financiera y técnica o profesional**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas, tener **una finalidad, objeto o ámbito de actividad** que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas escrituras, estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de estar inscritas en el registro que proceda de

acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante una declaración jurada o un certificado en los términos que correspondan reglamentariamente.

Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España que corresponda al domicilio de la empresa.

#### **4.2. Solvencia.**

4.2.1. A no ser que en el **apartado 4 anexo 0** de este pliego se establezca de modo expreso su exigencia, las empresas licitadoras estarán **exentas** de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los **contratos con un valor estimado que no exceda de 60.000 euros**.

4.2.2. Los restantes licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por los medios señalados a continuación, en los términos que se indican y que se concretan en el **apartado 4 del anexo 0** de este pliego, al amparo del artículo 87 de la LCSP:

- Declaración del **volumen anual de negocio**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, que deberá ser igual o superior a la **cantidad** fijada en dicho **apartado 4 del anexo 0**.
- Los profesionales (no las empresas ni las personas físicas no profesionales) aportarán un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** que garantice una **cuantía** equivalente a la del contrato y que deberá mantenerse en vigor, al menos, durante toda la duración de este y del plazo de garantía.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a lo previsto en este apartado, las dos entidades responderán de manera solidaria de sus obligaciones contractuales.

4.2.3. La solvencia técnica se acreditará según se especifica en el cuadro de características del contrato, **apartado 4 del anexo 0** de este pliego, y considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP:

1º. La relación de los trabajos de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato ejecutados nos últimos tres años, aportando certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario aportando los documentos que constan en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de buena ejecución en los que se haga constar su importe, fecha y destinatario.

2º. Cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán

en el contrato, con los títulos académicos de las personas responsables de su ejecución y de los técnicos encargados directamente de ella.

#### 4.2.4. Integración de la solvencia con medios externos.

- Para acreditar la solvencia necesaria para formalizar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato va a disponer efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición para contratar.
- En iguales condiciones, las empresas que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.
- Por tanto, las empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.
- La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.
- De acuerdo con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresas, por una de las que participen en ella, siempre que así esté previsto en el pliego. Esta posibilidad, si es el caso, se encuentra indicada en el **apartado 4 del anexo 0** de este pliego.

**4.3. No podrán concurrir a la licitación** aquellas **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas** a que se refiere este contrato, siempre que esa participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán ser adjudicados a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos ni las empresas vinculadas.

**4.4.** Si la empresa resulta propuesta como adjudicataria, se le requerirá que presente los siguientes **documentos para acreditar su personalidad, la capacidad de obrar y la**

**representación**, si es el caso, de la persona que firma de la proposición, en la forma siguiente:

4.4.1. **Documento de identidad**, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar la **escritura de constitución, y de modificación se es el caso, inscritas en el registro mercantil**, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación aplicable. Si no lo es, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si es el caso, en el registro oficial** que sea preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar presentando una certificación de que están inscritas en el registro que corresponda de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o una declaración jurada o certificado en los términos determinados reglamentariamente.

Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la representación diplomática española en el estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Cuando la empresa licitadora actúe mediante **representante**, este deberá presentar un documento fidedigno que acredite la existencia de la representación y el ámbito de sus facultades para licitar, convenientemente verificado. Presentar la diligencia de la verificación del documento de apoderamiento exime de presentar el propio documento.

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de todas las que la suscriben, la participación de cada una, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (artículo 69 de la LCSP).

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

4.4.2. Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable del licitador**, otorgada ante el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de que la empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

4.4.3. Asimismo, presentará la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Para las **empresas extranjeras**, declaración de que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Cuando se trate de **empresas de estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.4.4. El certificado de que la empresa está inscrita en el Registro de Contratistas de la Xunta de Galicia eximirá de presentar la siguiente documentación:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 4.4.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación (de ser exigible), siempre y cuando en el certificado del registro de contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, si es el caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 4.4.2.

El certificado del registro de contratistas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que la empresa licitadora manifieste que las circunstancias reflejadas en él no experimentaron variación.

4.5. Toda la documentación que presenten las empresas licitadoras deberá ser **original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**5.1.** El **valor estimado del contrato**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del anexo 0** que acompaña este pliego.

**5.2.** El método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado figura además en el mismo apartado.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del anexo 0** de este pliego. Su desagregación y la distribución por anualidades también se

establecen en el mismo **apartado 6 del anexo 0**. Este presupuesto fue elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

## 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

**7.1.** La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 del anexo 0** de este pliego.

**7.2.** Si el contrato se financia con **fondos europeos**, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de aquel y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y de la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**7.3.** En el caso de trabajos de carácter **plurianual**, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS

**8.1.** La revisión de precios se atenderá al especificado en el **apartado 7 del anexo 0** de este pliego y al artículo 103 de la LCSP.

**8.2.** En los contratos celebrados con **precios provisionales** no cabrá la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.7 *in fine* de la LCSP.

## 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**9.1.** El **plazo máximo de ejecución** del contrato será el expresado en el cuadro de características contenido en el **apartado 8 del anexo 0** y se contará desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio.

- El contrato podrá ser **prorrogado** por acuerdo expreso del órgano de contratación por el plazo máximo que se señala en el **apartado 8 del anexo 0 de este pliego**, sin que su duración máxima exceda de cinco años contados desde la formalización. Esta prórroga será obligatoria para la empresa contratista siempre que el FONDO GALEGO DE

COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE la avise con, cuando menos, dos meses de antelación a la fecha en que finalice la duración del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

- Excepcionalmente podrá establecerse un plazo superior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato en los términos del artículo 29.4 de la LCSP.
- La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para la empresa contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE en el pago del precio más de seis meses.
- La garantía definitiva constituida inicialmente podrá aplicarse al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.
- Las prórrogas deberán ser aprobadas con carácter previo a la finalización del contrato.
- No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación que realiza la empresa contratista, como consecuencia de incidentes resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidos en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que se inicie la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se hubiese publicado con una antelación mínima de tres meses a respecto de la fecha de finalización del contrato originario.
- En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalteradas las características de la prestación.

**9.2.** El contrato se ejecutará en el **lugar** que se indica en el **apartado 8 del anexo 0** de este pliego.

## **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto en la modalidad simplificada del artículo 159 de la LCSP**, atendiendo a una **pluralidad de criterios de adjudicación**, según lo dispuesto en el **apartado 9 del anexo 0** de este pliego y al amparo de los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, principalmente en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

**10.2** Los criterios que se emplearán cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación,

se produzca un empate entre dos o más ofertas serán los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP:

1º. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. Sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no dé lugar a desempate.

La documentación acreditativa de estos criterios será presentada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no antes.

Los datos vendrán referidos al momento de final del plazo de presentación de ofertas.

## 11. GARANTÍAS

**11.1 Provisional.** De acuerdo con lo establecido en el **artículo 159.4 b) de la LCSP no procederá** la constitución de garantía provisional por parte de las empresas licitadoras, segundo lo indicado en el **apartado 10 del anexo 0** de este pliego.

**11.2 Definitiva.** La empresa licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, que responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP. Su cuantía será igual al **5 por 100 del importe del precio final** ofertado por la empresa licitadora, excluido el IVA, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 11 del anexo 0** de este pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo que se establece en el **apartado 11 del anexo 0** de este pliego. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establecen en el Anexo X del presente pliego.

## 12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**12.1. El plazo, lugar y horario para presentar las proposiciones** se establecen en el **apartado 12 del anexo 0** de este pliego, además de señalarse en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación Contratos Públicos de Galicia, en el perfil de contratante y, si es el caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando se declare la tramitación urgente del expediente, los plazos para presentar ofertas se

reducirán a la mitad.

La forma para presentar las proposiciones será exclusivamente por medios electrónicos en el portal de licitación electrónica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, Contratos Públicos de Galicia, utilizando el esquema de la oferta de esta licitación situado en la pestaña correspondiente a los datos del contrato y siguiendo las instrucciones que se indican en el **ANEXO I**.

La presentación de proposiciones a licitaciones electrónicas por cualquiera otra vía será causa de exclusión de la licitación.

En aquellos casos en que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque tengan dificultades en la transmisión de la oferta derivadas de su tamaño, por problemas de conexión de la red etc., deberán enviar en todo caso antes del final del plazo y hora de presentación de ofertas la huella electrónica (hash), de su oferta al correo electrónico: info@fondogalego.gal con indicación del número de expediente a que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora.

**12.2.** Las personas interesadas podrán **examinar el pliego y la documentación complementaria** en la plataforma de contratación desde la fecha de publicación del anuncio. Todas las consultas sobre el contenido de los pliegos y demás información relativa a la contratación deberán ser formuladas a través de la plataforma de contratación o a través del correo electrónico de contacto facilitado por el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, siguiendo las instrucciones dadas en el **apartado 12 anexo 0**, al menos ocho días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El modelo utilizado para la realización de consultas será el indicado en el **ANEXO II**. Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas y se ofrecerán a través del propio perfil de contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del Estado cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para presentar las ofertas.

**12.3.** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la empresa de la totalidad del contenido de este pliego, sin excepción ninguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público.

**12.4.** Las proposiciones serán **secretas** y cada empresa licitadora sólo podrá presentar una única, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre la admisibilidad de variantes. En el **apartado 17 del anexo 0** de este pliego se especificará la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE si lo hizo individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas implicará que no se admitan todas las propuestas

suscritas por la misma empresa licitadora.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**13.1.** Las proposiciones constarán de sobres o archivos electrónicos, identificados de la siguiente manera:

- Referencia del expediente: **SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). EX2023-1.**
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- Números de teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Firma del licitador o persona que lo represente.

**13.2.** El número de los archivos electrónicos que es necesario presentar se indica en el **apartado 13 del anexo 0** de este pliego y su contenido, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a seguir.

**13.3. MODALIDAD I. No se incluyen criterios de adjudicación con cuantificación dependiente de un juicio de valor.**

La oferta se presentará en un único archivo con la siguiente identificación:

“Archivo UNICO: Documentación general y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”

Contenido: el archivo único debe incluir:

1) El **DEUC (documento europeo único de contratación)**. Se configura como una declaración formal que aportan los licitadores u operadores económicos en el momento de presentar las ofertas, que sustituye las certificaciones expedidas por las autoridades públicas o por terceras personas, y por la que se confirma que el operador económico cumple con las condiciones siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones para contratar).
- Que cumple los criterios de selección pertinentes.

Puede accederse a la información en el **ANEXO V** y al DEUC en formato electrónico en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, donde se puede llenar e imprimir para enviar al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

2) La **declaración complementaria al DEUC** que se ajuste al modelo incluido en el **ANEXO VI** de este pliego, firmada y con la correspondiente identificación y designación de una dirección de correo electrónico en el que efectuar notificaciones, que deberá ser habilitado en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las licitadoras pertenecientes a un mismo **grupo (empresas vinculadas)** entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio a respecto de los socios que la integran.

3) En los casos en que la licitadora recurra a la **solventia y medios de otras empresas**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente de acuerdo con el modelo que figura en el **ANEXO VII**.

4) En los casos en los que varias empresas concurren agrupadas en **uniones temporales de empresas** se incluirá una declaración responsable por cada participante así como el compromiso de constituir la UTE de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP que figura en el **ANEXO IV**.

5) Oferta económica y de criterios evaluables mediante fórmulas, redactada según el modelo del **ANEXO III** a este pliego. La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego ni los precios unitarios establecidos, pues de superarlos será rechazada. El IVA deberá indicarse como partida independiente.

**13.4. MODALIDAD II: En el supuesto de que en el procedimiento se incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos archivos.**

Deberán presentarse un total de tres archivos.

- El archivo nº 1 deberá tener el siguiente título: **“EX2023-1. Documentación general”**.
- El archivo nº 2 deberá tener el siguiente título: **“EX2023-1: Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”**.
- El archivo nº 3 deberá tener el siguiente título: **“EX2023-1: Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”**.

**1. Archivo nº 1: “EX2023-1. Documentación general”**.

- Contenido: 1 a 4) Los documentos nº 1 a 4 del punto anterior (DEUC **ANEXO V**, declaración complementaria al DEUC, **ANEXO VI**, declaración responsable de recurrir a la solventia con

medios externos -si procede- **ANEXO VII** y compromiso de constituir UTE -si procede- **ANEXO IV**, en iguales condiciones y en los modelos aportados como anexo a este pliego).

- En ningún caso deberá contener documentos que revelen su oferta económica (archivo nº 3) ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas (archivo nº 3) ni aspectos relacionados con los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (archivo nº 2). Su inclusión será causa de exclusión de la licitación.

## **2. Archivo nº 2: “EX2023-1: Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”.**

- Contenido: 6) Documentación de los criterios no evaluables mediante fórmulas (**ANEXO X**): se incluirá la documentación que deba ser valorada de acuerdo con los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, según lo dispuesto en el **apartado 9 del ANEXO 0**.
- La documentación que es necesario presentar se ajustará estrictamente a la estructura de apartados y subapartados definida en la cláusula de criterios cualificados como cualitativos o dependientes de un juicio de valor en este pliego (**apartado 9 ANEXO 0**) con el fin de facilitar su estudio y análisis por parte de la mesa de contratación.
- En ningún caso deberá contener documentos que revelen su oferta económica (archivo nº 2) ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas (archivo nº 2). Su inclusión será causa de exclusión de la licitación.
- Para el caso de existir varios lotes se presentarán tantos archivos nº 2 como lotes a los que opta.

## **3. Archivo nº 3: “EX2023-1: Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”.**

- Contenido: 5) Oferta económica y de criterios evaluables mediante fórmulas, redactada según el modelo del **ANEXO III** a este pliego.
- La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego ni los precios unitarios establecidos, pues de superarlos será rechazada. El IVA deberá indicarse como partida independiente.
- La proposición de criterios no económicos, pero evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, deberán cubrirse explícitamente de manera afirmativa o negativa (indicando SÍ o NO) o cuantificada (indicando el número correspondiente), conforme al cuadro del mismo **ANEXO III**. Para el caso de no rellenarse alguno de estos criterios, se entenderá que no se efectúa ninguna propuesta, es decir, se evaluará con cero (0) puntos cada criterio no rellenado.
- Para el caso de existir varios lotes se presentarán tantos archivos nº 3 como lotes a los que opta.

### 13.5. Cuestiones generales:

a) **No se aceptarán** aquellas proposiciones que:

- Estén tachadas, tengan contradicciones, omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE estime fundamental para considerar la oferta.
- Carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Varíen sustancialmente los modelos de proposición establecido que figuran como anexos a este pliego.
- Impliquen reconocimiento por parte del licitador de errores o inconsistencias que las hagan inviables.

b) Para el caso de **discrepancia** entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la mesa de contratación adopte otra postura.

c) El FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE se reserva la **facultad de comprobar** en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, y podrá realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentos o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la oferta o, si es el caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

d) **Confidencialidad:**

- Las licitadoras que consideren confidencial algún documento que presenten deben efectuar una designación explícita -cubriendo la declaración responsable que hace falta incluir en el archivo electrónico número 1- y reflejarlo claramente, sobrepuesto o en el margen de la página, en el propio documento cualificado como confidencial. Si la designación no se efectúa de este modo, el documento no se considerará confidencial.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos o documentos merecen esta consideración. Del mismo modo, el órgano de contratación actuará en el supuesto de que la declaración no contenga motivos adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora consideró confidencial la información declarada como tal.

- Si la licitadora no calificó expresamente como confidencial ningún dato ni documento se entenderá que ninguno de los que presentó tiene este carácter, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial alguna información para preservar legítimos intereses empresariales.
- Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no habían sido señalados como tales en el momento de presentarlos.
- En caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, podrán calificarse como confidenciales datos o documentos que formen parte de esta nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

#### 14. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los miembros indicados en el **apartado 14 del anexo 0** de este pliego y quedará válidamente constituida con la asistencia de la totalidad de miembros.

#### 15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**15.1.** La apertura electrónica de los archivos que contienen la proposición la hará la mesa de contratación por el orden que proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.

**15.2.** La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los archivos que las empresas licitadoras deban presentar al formular su oferta: un único archivo en la modalidad I, cuando en el procedimiento no se incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y tres archivos en la modalidad II, cuando se incluyan los dichos criterios.

#### **15.3. MODALIDAD I. No se incluyen criterios de adjudicación con cuantificación dependiente de un juicio de valor.**

- En aquellos casos en que las empresas licitadoras deban presentar un único archivo, la mesa de contratación procederá a su apertura electrónica y lectura en un acto público.
- Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa calificará la declaración presentada por las empresas.
- De ser posible en la misma sesión, después de excluir, si es el caso, las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.
- En los casos en que la mesa de contratación presuma que alguna oferta resulta inviable por estar formulada en términos que la hacen anormalmente baja, deberá tramitar el siguiente procedimiento:
  - Identificadas las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con el umbral de referencia establecido en el cuadro de características del contrato (**apartado 16 del anexo 0** de este pliego), se requerirá a los licitadores

que las habían presentado y se les dará un plazo de 5 días hábiles, contados desde lo envío de la comunicación del requerimiento, para que justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, de los costos o de cualquier otro parámetro considerado anormal en la oferta, mediante la presentación de los documentos necesarios para acreditar la viabilidad de la oferta.

- Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costos propuestos por el licitador cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Además, en caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en este pliego.
- Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidatura con mejor puntuación. La mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que la persona que firma la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que posee la solvencia económica, financiera y técnica o, si es necesario, la clasificación correspondiente, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que obtuvo la mejor puntuación la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra que no figure inscrita en el registro de licitadores que establezca el pliego.

#### **15.4. MODALIDAD II. En el supuesto de que en el procedimiento se incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.**

- En aquellos casos en que la empresa licitadora deba presentar 3 archivos, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura electrónica del archivo nº 1 **“EX2023-1. Documentación general”**, que se evaluará en el acto y se resolverá también en el acto, excluyendo las ofertas que no cumplan con los requisitos del pliego. Excepcionalmente, para el caso de dudas o incidentes, se remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación para que emitan su informe al respecto, cerrándose el acto público hasta la recepción del informe correspondiente. Se convocará debidamente nuevo acto público para dar cuenta de informe, evaluar y decidir.
- A continuación, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura electrónica del archivo nº 2 **“EX2023-1: Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”**, que, excluidas las ofertas que no cumplan con los requisitos del pliego, se evaluarán en el acto y se resolverán también en el acto. Excepcionalmente, para el caso de dudas o incidentes, se remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación para que emitan su informe al respecto, cerrándose el acto público hasta la recepción del informe correspondiente. Se convocará debidamente nuevo acto

público para dar cuenta de informe, evaluar y decidir.

- A continuación, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura electrónica del archivo nº 3 **“EX2023-1: Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”**. A la vista de las propuestas, la mesa de contratación, excluidas las ofertas que no cumplan con los requisitos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y decidirá si la propia mesa las evalúa directamente o se solicita informe técnico específico. Efectuada la evaluación, se convocará debidamente nuevo acto público para dar cuenta de informe, evaluar y decidir.
- Las mesas de contratación respectivas:
  - Indicarán las proposiciones admitidas, las rechazadas y las causas por las que estas últimas no se admitieron.
  - Darán a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
  - Por último, darán a conocer las proposiciones cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y, finalizado el acto público, en la misma sesión las evaluarán y las clasificarán.
- En los casos en que la mesa de contratación presuma que alguna oferta resulta inviable por estar formulada en términos que la hacen anormalmente baja deberá tramitar el siguiente procedimiento:
  - Identificadas las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con el umbral de referencia establecido en el cuadro de características del contrato (**apartado 16 del anexo 0** de este pliego), se requerirá a los licitadores que las habían presentado y se les dará un plazo de 5 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación del requerimiento, para que justifiquen y desglosen de manera razonada y detallada el bajo nivel de los precios, de los costos o de cualquier otro parámetro considerado anormal en la oferta, mediante la presentación de los documentos necesarios para acreditar la viabilidad de la oferta.
  - Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costos propuestos por el licitador cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
  - Además, en caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en este pliego.
  - Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidatura con mejor puntuación. La mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta cómo adjudicataria está debidamente constituida, que la persona que firma la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que posee la solvencia económica, financiera y técnica o, si es necesario, la clasificación correspondiente, y que no está incurso en

ninguna prohibición para contratar.

## 16. DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIA PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN

**16.1.** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la mesa de contratación, requerirá a la empresa licitadora que presentó la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, para que, dentro del plazo de siete días hábiles que se contarán desde el envío del requerimiento, presente la **documentación justificativa** de las circunstancias que se refieren en el apartado a) y c) del artículo 140 de la LCSP relativa a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a disponer efectivamente de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y constituir la garantía definitiva que sea procedente, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, según indica el **apartado 11 del anexo 0** de este pliego.

Si no se cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y se procederá, en este caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

De concurrir este supuesto, el órgano de contratación solicitará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

**16.2.** La **garantía definitiva** podrá constituirse en efectivo, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en la normativa de desarrollo de la LCSP. Su importe o la documentación acreditativa correspondiente se depositará en el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

La garantía podrá constituirse en forma de retención del precio, que se hará sobre la primera factura (**apartado 11 del anexo 0** de este pliego).

**16.3.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación que se indica a continuación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RX-LCAP:

- **Certificación de alta en el censo de actividades económicas referida al epígrafe que faculte para ejercer las actividades que corresponden al objeto del contrato y a su ámbito territorial.**
- **Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.**
- **Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia.**

**16.4.** La empresa licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RX-LCAP deberá acreditarlo mediante **declaración responsable**.

**16.5.** La **acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la**

**Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que deba tenerse en cuenta alguna exención, deberá hacer constar esta circunstancia mediante declaración responsable.

**16.6.** Las **personas extranjeras**, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por una autoridad competente en el país de origen que acredite que están al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, presentarán una certificación, también expedida por una autoridad competente, en la que se acredite que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado tendrá que referirse a los doce últimos meses.

## 17. ADJUDICACIÓN

- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible al amparo de los criterios que figuran en los pliegos.
- La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.
- Cuando el único criterio para seleccionar la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación se deberá efectuar en el plazo máximo de quince días contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
- Los plazos indicados en los números anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el número 4 del artículo 149 de la LCSP.
- En todo caso, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la garantía definitiva.
- El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar, no formalizar el contrato o desistir del procedimiento antes de que el contrato se formalice de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.
- Sólo podrá adoptar la decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. La decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no corregible contra las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, cuya concurrencia deberá quedar justificada en el expediente.

## CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se perfeccionará con su formalización.
- La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente a la fecha en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo para formalizar el contrato, a lo que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.
- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, no se podrá formalizar en tanto no transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que se dé por recibido el requerimiento.
- Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá presentar escritura pública de constitución como tal.
- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo y constituirá un título válido para acceder a cualquier registro público.
- No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratista. En este caso correrán por su cuenta los gastos derivados de su otorgamiento.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin que se formalice previamente.
- Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si está constituida y sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a la concurrencia de la prohibición de contratar.
- En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas y después de que presente la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.
- Si la causa de la no formalización resulta imputable al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE se indemnizará a la empresa contratista por los daños y pérdidas que la demora le pudiera ocasionar.

## CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 19. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

**19.1.** El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución comprobando que se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará a la empresa contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**19.2.** Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

**19.3.** Además, son funciones del o de la responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y de la organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, si es el caso, los informes parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abonos que se habían acordado.
- f) Tramitar cuantos incidentes se produzcan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a acudir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- a) Requerir información a la empresa contratista sobre condiciones de subrogación del personal. La unidad encargada del seguimiento y control común del contrato será el centro gestor que lo propone (**apartado 3 del anexo 0** de este pliego).

### 20. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**20.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas así como las instrucciones que, si es el caso, dé la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación o la unidad encargada del seguimiento

del contrato.

- El FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y la requerirá, si no es así, para que las realice o corrija los defectos observados.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
- Será deber de la empresa contratista indemnizar por todos los daños y pérdidas que cause a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto los causados directamente como aquellos producidos por el personal o medios que de él dependan. Cuando tales daños o pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, esta será la responsable dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 de la LCSP).
- La empresa contratista será responsable igualmente de los daños y pérdidas que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que este incurra. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Si los trabajos no se ajustan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista serán rechazados y el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE quedará exento del deber del pago o tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.
- En todo caso, la empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída a respecto de las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (artículo 311 de la LCSP).

**20.2.** Subrogación del personal (artículo 130 de la LCSP). La subrogación del personal se realizará en los términos previstos en la normativa laboral de aplicación cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en las relaciones laborales preexistentes.

**20.3.** Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista:

- 1 Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que exijan los pliegos, si es el caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de

trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

- 2 La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, los relevos de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3 La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas a respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4 La empresa contratista deberá designar por lo menos un coordinador técnico o una coordinadora técnica responsable, integrado en su propio personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, de otro lado, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato. Para esto, la empresa contratista deberá coordinarse adecuadamente con el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 5 Sin perjuicio de la aplicación, si es el caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto

refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devindicadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por un nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. De producirse esta circunstancia, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP. La empresa que resulte adjudicataria de este contrato y que tenga la condición de empleadora del personal afectado, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida cuando se lo requiera la persona responsable del contrato. Como parte de la información, en todo caso, deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, en los que indicará el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor que le sean aplicables.

**20.4.** Reglas especiales para los contratos que supongan prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

- La prestación de los servicios se realizará en dependencias diferenciadas a las del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE salvo que concurran razones objetivas que lo motiven, que vendrán acreditadas previamente en el expediente.
- En todo caso, para evitar confusión de plantillas se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.
- Los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

**20.5.** Cuando se extingan los contratos de servicios, en ningún caso se podrá producir la consolidación de las personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato como personal del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE. Para tal fin, los empleados o responsables del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**20.6.** Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

- La empresa contratista garantizará condiciones para la igualdad de la mujer y del hombre en la ejecución del contrato, realizará un uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Las empresas contratistas con más de 50 trabajadores deberán justificar que disponen de un plan para la igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- Si para la ejecución del contrato es necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuenta con una representación desequilibrada de mujeres en su plantilla, deberá dar preferencia a la contratación de mujeres durante toda su vigencia. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total.
- En el **apartado 18 del anexo 0** de este pliego se especifican las condiciones especiales de ejecución de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.
- Estas condiciones tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales para los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

## **21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**21.1.** Corren por cuenta de la empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en diarios y en boletines oficiales, así como las tasas y otros tributos que procedan de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas fiscales.

**21.2.** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los impuestos, directos e indirectos, que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa contratista, salvo el IVA que deba ser soportado, que se indicará como partida independiente.

**21.3** Se consideran también incluidos en la proposición de la empresa adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

## 22. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que especificará la identidad de la empresa contratista, el detalle de la prestación del que se deriva la obligación y su importe exacto, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, si es el caso, por la persona designada como responsable del contrato, y con la periodicidad prevista en el **apartado 19 del anexo 0** de este pliego.
- La empresa contratista podrá ceder a una tercera, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión produzca efectos y el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria es preciso que se le notifique de manera fidedigna el acuerdo de cesión (artículo 200 de la LCSP).
- El FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y, si se demorara, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de mora y la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para la devindicación de intereses, la empresa contratista deberá tener cumplida la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica y en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.
- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a su prestación.
- En los contratos que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RXLCAP). Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretando los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, y observando, en cuanto a la audiencia a la empresa contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del dicho reglamento.
- Las facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y serán tramitadas por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, sin que pueda omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que en algún período la prestación

realizada fuera de escaso volumen o incluso nula, a no ser que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

- Cuando esté previsto expresamente, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial al amparo del artículo 200 del RXLCAP y según lo que el este pliego disponga.

### **23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**23.1.** La empresa contratista queda obligada a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en este pliego.

**23.2.** Si llegado el final del trabajo, la empresa contratista incurriera en demora, por causa que se le pueda imputar, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**23.3.** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar su continuidad imponiendo nuevas penalidades.

**23.4.** El FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE tendrá esta misma facultad a respecto del incumplimiento por parte de la empresa contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir con el plazo total.

**23.5.** La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE por los daños y pérdidas ocasionados por el retraso imputable a la empresa contratista en caso de que las penalidades no cubran los daños ocasionados.

**23.6.** Para considerar que la empresa incurre en mora no será necesario que el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE se lo haya advertido previamente.

**23.7.** De producirse retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa contratista, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE podrá, por demanda de esta, conceder una prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa contratista solicite otro menor.

**23.8.** Corresponde imponer las penalidades al órgano de contratación, según la propuesta que formule la persona responsable del contrato. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago

total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**24.1.** Cuando la empresa contratista, por causas imputables a ella, incumpliera parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades, según la tipificación de las infracciones, de la manera detallada en los puntos siguientes.

### **24.2. Infracciones:**

Las infracciones se calificarán cómo leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes, y específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a. El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución del objeto del contrato establecidas en este pliego (incluso las condiciones especiales de ejecución), en la oferta de la empresa adjudicataria, en las ordenanzas municipales o en la demás normativa aplicable, que produzca consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio.
- b. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de la normativa en materia laboral, de seguridad social o de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, y en concreto, las establecidas en el artículo 130 LCSP, así como de las obligaciones económicas derivadas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y de la seguridad social de los empleados.
- c. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin la autorización previa y expresa del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.
- d. Las interrupciones o suspensiones en la ejecución del contrato, excepto cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o previstas en este pliego que cumplan los requisitos establecidos en él o en el pliego técnico.
- e. El incumplimiento del deber de la empresa contratista de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al contrato, siempre que hubiera mediado requerimiento del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para la corrección de estas circunstancias no atendido en el plazo de un mes.
- f. El incumplimiento reiterado de las órdenes del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para la ejecución del contrato que sean procedentes de acuerdo con el contenido de este pliego, del pliego de condiciones técnicas y económicas y de la normativa vigente.
- g. Falsear la información que suministre al órgano de control del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, de acuerdo con el dispuesto en este pliego y en el de

condiciones técnicas y económicas.

- h. La reiteración de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.
- i. El incumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad de datos personales y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penitenciarias que pudieran derivarse para la empresa contratista.

Se considerarán infracciones graves:

- a. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al contrato, excepto que tenga carácter de muy grave al amparo de lo previsto en el apartado anterior.
- b. El incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, en la oferta de la empresa adjudicataria, en las ordenanzas municipales y en la demás normativa aplicable, salvo que tenga carácter de muy grave según lo previsto en el apartado anterior.
- c. La obstrucción por parte de la empresa adjudicataria del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, cuando no sea calificada de muy grave.
- d. La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren este pliego y el de condiciones técnicas y económicas.
- e. La reiteración de dos o más faltas leves en el período de seis meses.

Se considerarán infracciones leves:

- a. Todas las demás faltas no cualificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de condiciones técnicas y económicas, en las ordenanzas municipales y en la demás normativa aplicable.
- b. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista carácter de delito o falta, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades jurídicas competentes.

### **24.3. Penalidades:**

Las infracciones cometidas por la empresa contratista se sancionarán de la siguiente forma:

- a. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a los 3.005,06 euros.
- b. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de cuantía entre los 3.005,06 y los 9.015,18 euros.
- c. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas de cuantía no superior a los 30.050,60 euros o declarar la resolución del contrato.

**24.4.** Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total exceder del 50% del precio del contrato.

**24.5.** La imposición de penalidades se hará tras la tramitación de un expediente de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador.

## **CAPÍTULO V. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **25. CESIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.** Los derechos y obligaciones que deriven de este contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a una tercera siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no fueran determinantes para su adjudicación, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a una tercera cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**25.2** En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del anexo 0** de este pliego.

### **26. SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.** De acuerdo con lo previsto en el **apartado 22 del anexo 0 de este pliego**, la empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato. Los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tengan intención de subcontratar.

**26.2.** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, la empresa contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, cuando se inicie su ejecución, aportando al mismo tiempo la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato que se va a formalizar, suscrita por la empresa contratista y por la subcontratista, en la que se indiquen las prestaciones o partes del contrato que se subcontratan y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con la administración pública referidos en el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la empresa contratista de que las prestaciones que se subcontratan, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiera, no exceden del 60%

del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido lo que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Acreditación del subcontratista para la ejecución de los trabajos con referencia a los medios técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia.

**26.3.** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde que se produzcan.

**26.4.** Las infracciones de las condiciones establecidas en los párrafos precedentes o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista implicará la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

**26.5.** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante de la empresa contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

**26.6.** La empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

**26.7.** La empresa contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**26.8.** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas a la empresa contratista que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita un informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por la empresa contratista para la ejecución del contrato principal o, si es el caso, constatando que no se produjo subcontratación.

**26.9.** En caso de que el valor estimado del contrato supere los cinco millones de euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria realice a las subcontratistas o suministradoras que habían asumido contractualmente con ella el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

## CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**27.1.** El órgano de contratación tiene la potestad de modificar el contrato en los términos de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

#### 27.2. Modificaciones previstas en el pliego

- De acuerdo con lo establecido en el **apartado 23 del anexo 0** de este pliego, el límite máximo del importe de las modificaciones previstas será del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- Las modificaciones, que nunca podrán alterar la naturaleza global del contrato, serán acordadas por el órgano de contratación tras la propuesta del responsable del contrato, que deberá contar con la conformidad de la empresa contratista, el informe de la Asesoría Jurídica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE y fiscalización de la Intervención.

#### 27.3. Modificaciones no previstas en el pliego

- Al amparo de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego o que, estando previstas, no se ajusten a lo establecido en el párrafo anterior, sólo podrán realizarse cuando cumplan los siguientes requisitos:
  - Que se justifiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.
  - Que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.
- Las modificaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. De concurrir este supuesto, la tramitación exigirá acuerdo del órgano de contratación, tras la conformidad por escrito de la empresa contratista que, de no haberla, implicará la resolución del contrato.
- En caso de que las especificaciones técnicas hubiesen sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicio, antes del acuerdo de modificación, de acuerdo con el artículo 205, se le dará audiencia a su redactor por un plazo máximo de tres días, para que formule las consideraciones que tenga por conveniente.

### 28. SUSPENSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**28.1.** Si el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE acordara la suspensión del contrato o esta se produzca por aplicación del dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se redactará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de

hecho en la ejecución del contrato.

**28.2.** Acordada la suspensión, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE abonará a la empresa contratista, si es el caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por esta, que se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

## CAPÍTULO VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 29. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN

**29.1.** El contrato se extinguirá por cumplimiento cuando la empresa contratista realice la totalidad de su objeto de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la satisfacción del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

- La constatación de que se cumplió el contrato exige por parte del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización de su objeto o en el plazo que se determine en el **apartado 24 del anexo 0** de este pliego.
- El acto de recepción será comunicado a la Intervención General para que pueda asistir en ejercicio de sus funciones interventoras y de comprobación material de los trabajos.
- Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que enmiende los defectos observados o proceda a una nueva ejecución concordante con lo pactado. Si, a pesar de esto, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE podrá rechazarlos y quedará exenta del deber de pago con pleno derecho, si es el caso, a recuperar el precio satisfecho hasta entonces.
- Podrá realizarse la recepción de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**29.2.** Especialidades del contrato de redacción de proyectos de obra

- La empresa contratista estará obligada, por requerimiento del órgano de contratación, a enmendar en un plazo máximo de dos meses los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones contra preceptos legales o reglamentarios del proyecto de obras cuya elaboración sea objeto del contrato y que le sean imputables. Transcurrido este plazo sin que la empresa contratista los corrija, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida y exigencia a la empresa contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder a la empresa contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para enmendar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del

contrato.

- En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva. Además, la empresa contratista deberá abonar al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la empresa contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciara a realizar el proyecto, deberá abonar al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

### **30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.** Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 (apartados del a) al i) ) y 313 de la LCSP, así como las previstas en el **anexo 0** de este pliego.

**30.2.** Al amparo del artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que había aparecido primero en el tiempo.

**30.3.** La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

**30.4.** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE por los daños y pérdidas ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y pérdidas que deba indemnizar la empresa contratista corresponde al órgano de contratación en una decisión motivada tras la audiencia al contratista y atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos que le ocasione al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

**30.5.** Para aplicar las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo previsto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, si es el caso, en el desarrollo reglamentario.

**30.6.** En ningún caso se podrán consolidar como personal del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE contratante las personas que realizan los trabajos objeto del contrato de servicios cuando este se extinga.

**30.7.** Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en un plazo máximo de ocho meses.

### 31. PLAZO DE GARANTÍA

**31.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que será el señalado en el **apartado 25 del anexo 0** y que se contará desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

**31.2.** Durante este plazo el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y al estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez transcurrido sin que se formulen reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista. Durante el período de garantía, la empresa contratista estará obligada a enmendar, por su cuenta, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que incurriera de acuerdo a lo establecido en este pliego y en la LCSP.

### 32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

**32.1.** El acuerdo de devolución o cancelación de la garantía se dictará una vez transcurrido el plazo, cuando la empresa contratista cumpla las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que deban ejercitarse sobre ella y se resuelve sin culpa para aquella.

**32.2.** El acuerdo de devolución deberá ser adoptado y notificado a la empresa interesada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

**32.3.** En el caso de recepción parcial, la empresa contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**32.4.** Transcurrido un año desde la fecha de finalización del contrato, o seis meses en el caso de contratos de importe inferior a 100.000 euros, o cuando la empresa reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa definida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin que la recepción formal se produjera por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hubieran producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. .

### 33. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**33.1.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, el operador está obligado a:

- a) someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**33.2.** La empresa adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refieren los artículos 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones se mantendrán incluso después de haber finalizado la relación del obligado con la responsable o con la encargada del tratamiento.

- La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos esté obligado a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto.
- La empresa adjudicataria responderá personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir sus empleados en esta materia.
- La empresa adjudicataria y su personal estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias municipales en que desarrollen su trabajo durante la realización de los servicios que presten como consecuencia del cumplimiento del contrato.
- En cualquier caso, la empresa estará sujeta al cumplimiento del protocolo de seguridad del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para la protección de datos de carácter personal, así como a toda la legislación vigente en esta materia.
- Para estos efectos, no tendrán la consideración de confidenciales los datos que sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público durante el desarrollo del proyecto.

#### **34. DESTINO Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**34.1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable respecto a la propiedad intelectual, la empresa adjudicataria y todo el personal externo que participe en la ejecución del contrato aceptan expresamente que la propiedad intelectual de los productos obtenidos en su desarrollo corresponden al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE con exclusividad y a todos los efectos y, en consecuencia, no podrán ser reproducidos total o parcialmente sin la previa y expresa autorización escrita del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

**34.2.** En consecuencia, todos los trabajos realizados por la empresa adjudicataria y por cualquiera de sus empleados para la ejecución de este contrato, serán propiedad exclusiva del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

**34.3.** Ni la empresa adjudicataria ni sus empleados podrán utilizar dichos trabajos o facilitar el acceso a ellos a terceras personas, físicas o jurídicas, sin la correspondiente autorización y consentimiento expreso y por escrito del órgano competente del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

#### **35. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS**

**35.1** La documentación presentada por los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato solamente será devuelta si así lo solicitan por escrito las respectivas empresas y se realizará por su cuenta.

**35.2** Transcurridos cuatro meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que se solicite su devolución, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE procederá, en el momento que corresponda, a su destrucción sin más trámite.

#### **36. RECURSOS**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las administraciones públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; así como en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **37. LENGUA GALLEGA**

Todas las comunicaciones que se deriven de este contrato y que se dirijan al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE o a cualquiera otra entidad o persona con sede o domicilio en el territorio de Galicia, así como la actividad de divulgación o publicidad a que dé lugar (rótulos, avisos, señales informativas, folletos etc.) y las propias prestaciones del contrato (materializadas en forma verbal o documental) se realizarán en lengua gallega.

## ANEXO 0. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX2023-1.

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la realización de SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) que estará compuesto por:

Diseñar, desarrollar e implementar una aplicación móvil de realidad aumentada con geoposicionamiento y digitalización de diferentes recursos <sup>1</sup> ubicados en nueve (9) Ayuntamientos de Galicia, que permita su comparación con la de los países del Sur, recreando esos lugares alejados en la distancia pero a los que nos une la lucha compartida por el desarrollo sostenible, y a través de su vinculación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS). Se trata de una aplicación móvil compatible con los sistemas operativos de Android e iOS que deberá contener, con carácter de mínimos, lo siguiente:

- Cincuenta y cuatro (54) puntos geoposicionados en Realidad Aumentada, correspondiéndose con 6-7 ODS vinculados (que tengan una relación directa) a los 9 Ayuntamientos objeto del presente pliego técnico y definidos en el Anexo I. Cada punto de interés estará relacionado con uno de los 17 ODS y, en la medida de lo posible, estarán enfocados hacia la lucha contra el cambio climático. De esta forma, los usuarios de la aplicación podrán aprender más sobre los ODS haciendo hincapié en la necesidad de proteger el entorno. Por ejemplo, en referencia al ODS 12: “Producción y consumo responsables” con actuaciones como: comprar alimentos locales y de temporada, elegir productos frescos en lugar de procesados, evitar aquellos con embalaje excesivo, etc.
- Escaneo de marcadores.
- Detección de superficie de manera que, dependiendo de la situación geoposicionada por el GPS del móvil, el usuario pueda hacer uso de cada una de estas tecnologías indistintamente.
- En cada una de las localizaciones y mediante Realidad Aumentada el usuario podrá acceder a una cúpula personalizada donde se mostrarán contenidos audiovisuales e informativos tematizados por el ODS que corresponda, según la relación detallada en el Anexo I, y que permitan al usuario experimentar una comparativa de la realidad de los

---

<sup>1</sup> Se entiende por recurso a todos aquellos puntos de interés que forman parte del ámbito geográfico específico de cada Concello y que son capaces de atraer por sí mismos a personas usuarias, ciudadanas o viajeras indistintamente.

países del Sur en cada ámbito que abordan los ODS según el Anexo II del presente pliego técnico.

Asimismo, en cada una de las localizaciones se deberá incluir, sobre un soporte físico informativo, una imagen que permita ser identificada fácilmente mediante el sistema de Realidad Aumentada de la aplicación móvil. En este sentido, es obligación del adjudicatario aportar al Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade el soporte físico informativo (pudiendo ser un tótem, placa identificativa o similar), así como diseñar la imagen con los textos necesarios incluyendo el código marcador correspondiente.

Se utilizará el soporte físico informativo para acceder directamente al punto de interés y su ODS en cuestión y la tecnología de reconocimiento de superficies (SLAM) para posicionar el contenido sobre el suelo.

La instalación de los soportes físicos informativos será a cargo del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade.

Las prestaciones incluidas, y que deberán ser cubiertas en su totalidad por el adjudicatario en cada uno de los Ayuntamientos, se especifican en:

## **1. Funcionalidades y requisitos de la aplicación móvil**

### **Selector de idiomas**

La aplicación móvil deberá contar con un selector que permita al usuario elegir el idioma con el que interactuará, hasta un mínimo de 3, siendo estos:

- Gallego
- Español
- Inglés

### **Sistema de geolocalización**

Esta aplicación móvil deberá disponer en cada punto de interés de un enlace directo con “Google Maps” para seguir las direcciones que se indican y dirigirse a la ubicación seleccionada. Los distintos puntos de interés vinculados a los ODS de cada Concello y que están definidos en el Anexo I del presente pliego técnico.

### **Pantalla principal**

La pantalla principal dará acceso a:

- Pantalla de mapa para acceder a cada punto de interés en Realidad Aumentada.
- Pantalla “saber más” con acceso a información sobre el proyecto y de más contenidos, así como enlaces externos de interés.

### **Contenido audiovisual**

En cada punto de interés y mediante Realidad Aumentada el usuario podrá acceder a una cúpula personalizada donde se mostrarán contenidos audiovisuales e informativos tematizados por el ODS que corresponda donde se mostrará la realidad que afrontan las regiones del Sur y que estarán vinculadas al punto de interés (y a su vez al ODS con el que esté relacionado), según la relación detallada en el Anexo I.

### **Enlaces**

Cada punto de interés contará con una sección de enlaces a diferentes páginas web o contenidos e informes de carácter público, relacionados con este, que puedan ser de interés para el usuario. A modo de ejemplo, no constituyendo una enumeración exhaustiva y pudiendo existir otros enlaces web, se detallan los siguientes:

- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- <https://fondogalego.gal/>
- <https://reds-sdsn.es/>
- <https://www.local2030.org/>

### **Mapa**

La aplicación móvil dispondrá de un mapa de la zona en el que se mostrará la ubicación de los distintos puntos de interés contenidos en cada Concello, así como la ubicación actual del usuario.

El mapa contará con cincuenta y cuatro (54) puntos de interés, siendo seis (6) por cada uno de los nueve (9) Ayuntamientos. Asimismo, cada punto de interés contará con una tarjeta informativa sobre:

- Ubicación.
- Tipo de ODS.
- Enlaces externos.
- Acceso a la Realidad Aumentada.
- Botón de enlace a “*Google Maps*” que permita seguir las direcciones desde la aplicación móvil.

### **Modelos 3D**

La aplicación móvil permitirá la reproducción de modelos tridimensionales en Realidad Aumentada animados e interactivos relacionados con el punto de interés en el que se encuentre, tales como gráficas estadísticas, indicadores, iconografía, etc.

Asimismo, los contenidos y textos que formarán parte de la aplicación móvil serán extraídos de las principales fuentes oficiales (algunos ejemplos se reflejan en el diagrama del siguiente apartado), los cuales serán gestionados por el adjudicatario en colaboración y supervisión del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade quien deberá validarlos antes de su implementación.

### **Información**

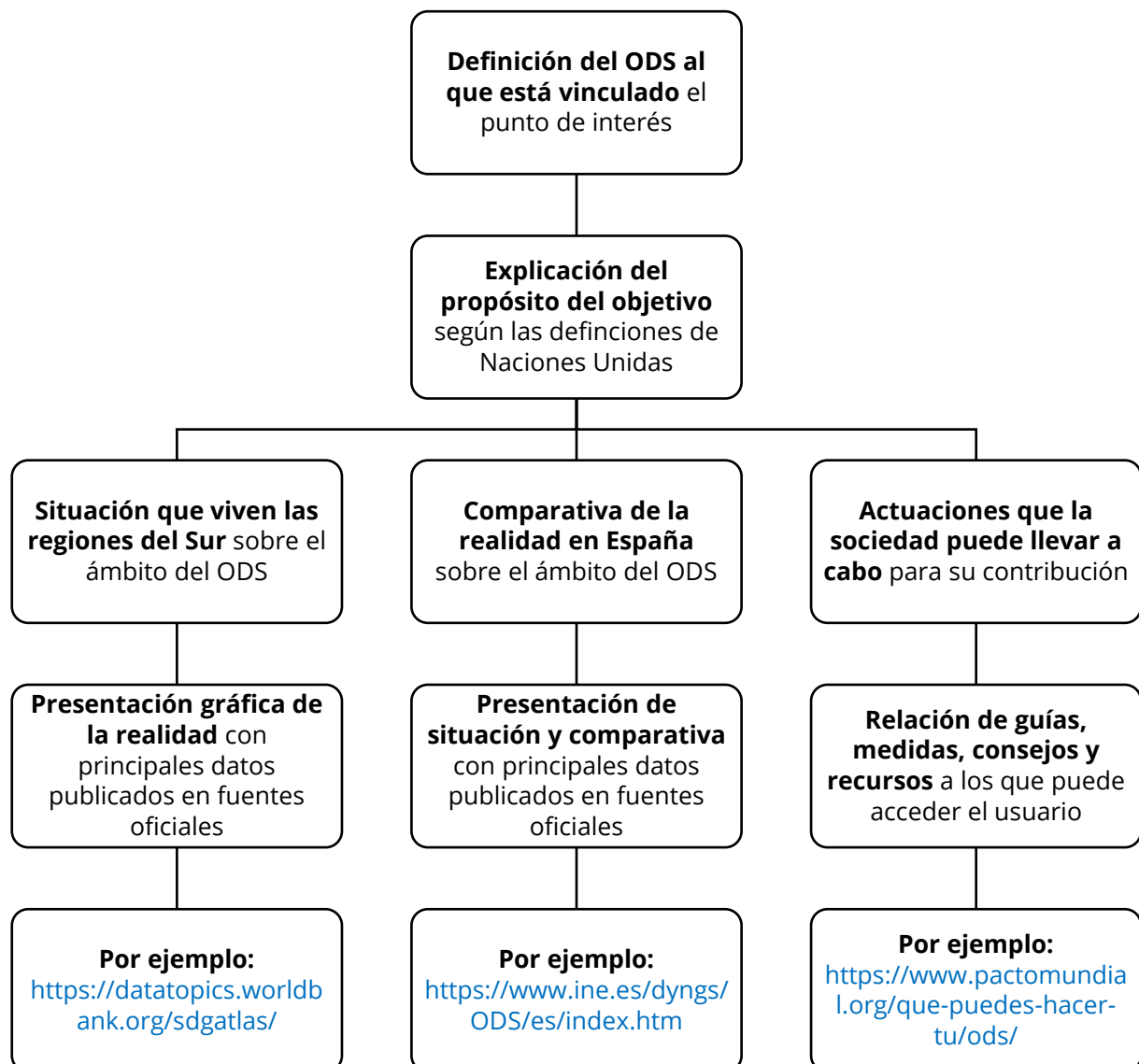
Cada punto de interés contará con una sección en formato texto y visual, que incluirá con carácter de mínimos, y no constituyendo una enumeración exhaustiva de la estructura a implementar y pudiendo existir otros enfoques según las propuestas de los licitadores en sus ofertas, lo recogido en el siguiente diagrama:

### Gestión de contenidos

La gestión de datos estadísticos susceptibles de evolución se podrá modificar mediante un documento en formato tipo “*hoja de cálculo*” editable y compartido con el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade. Este documento permitirá editar o modificar los textos y datos reflejados en los campos preseleccionados en el momento de diseño de las cúpulas personalizadas de cada ODS.

Este documento, al que se accederá vía telemática, deberá ser fácil e intuitivo en su manejo y usabilidad.

### Analítica de datos



El adjudicatario deberá crear una cuenta y perfil en las plataformas de descarga de aplicaciones móviles de los sistemas operativos de iOS y Android respectivamente para el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade de tal manera que la aplicación móvil sea registrada y publicada a través de estas. Así, el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade podrá acceder a su perfil con el objetivo de disponer y visualizar los indicadores en cifras de mayor interés relativos al uso de la aplicación móvil.

De este modo, el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade deberá tener acceso a las reseñas e incidencias de la aplicación móvil a través de su cuenta en los sistemas operativos de Android e iOS.

Los costes de creación y configuración de los perfiles de Android y Apple Store para el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade durante los tres (3) primeros años de ejecución del contrato (primer año más posibles prórrogas según las ofertas técnicas presentadas) serán a cargo del adjudicatario. A partir de ese plazo, se realizará el trasvase y será responsabilidad del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade.

CÓDIGO CPV: CPV 72416000-9 “Proveedores de servicio de aplicaciones”, así como cualquier código del CNAE 2020 o del IAE relacionado con el anterior CPV o con los servicios objeto de este contrato.

CONTRATO RESERVADO: No.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN HARMONIZADA: No.

CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: No.

#### LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Esta licitación sólo permite la presentación de ofertas por medios electrónicos y a tal efecto:

1. Las ofertas se presentarán en la plataforma de licitación electrónica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE disponible en Contratos Públicos de Galicia.
2. Las notificaciones se realizarán mediante el sistema de comparecencia electrónica. Por ello, todos los licitadores deberán registrarse en el área privada de la plataforma de licitación electrónica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, Contratos Públicos de Galicia.

Para presentar la oferta por medios electrónicos, es necesario observar las indicaciones del Anexo I de las Cláusulas de Licitación Electrónica de la presente licitación.

DIVISIÓN EN LOTES: No.

## 2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación: COMISIÓN EJECUTIVA

Dirección postal: Rúa Varsovia, 4C – 6º piso (Área Central). 15703 Santiago de Compostela

### UNIDAD TRAMITADORA

Oficina técnica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

### OFICINA CONTABLE

Oficina técnica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

## 3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Centro gestor que propone:

Oficina técnica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE

### Responsable del contrato:

Andrea Manuela García Corzo, técnica.

## 4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

### CAPACIDAD

Las personas físicas o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyos servicios estén comprendidos dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los licitadores que presenten ofertas tramitadas por el procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia. No obstante, se advierte que el cumplimiento de este requisito está provisionalmente en suspenso.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REQUERIDA: No.

### SOLVENCIA

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

- Facturación anual, que, referida al año de mayor facturación de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa, deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato: ochenta y siete mil euros (87.000,00€).

- Para profesionales (no empresas ni personas físicas no profesionales): seguro de responsabilidad civil profesional por riesgos profesionales por importe igual o superior a **sesenta mil euros (60.000,00 €)**.

#### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

Si las cuentas han sido depositadas en el Registro Mercantil, mediante declaración según el modelo del Anexo VIII al pliego de cláusulas administrativas particulares, aportando la documentación acreditativa.

El volumen de negocios anual del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en su defecto, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil certificarán su facturación anual a través de sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Nota: La cifra de negocio anual debe entenderse como el importe neto que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reguladores de las cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil.

En el resto de los casos, mediante declaración conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares y adjuntando la documentación acreditativa.

El seguro de responsabilidad civil también debe prever un compromiso de renovación o prórroga para asegurar que su cobertura se mantenga durante la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta el compromiso vinculante de suscribir, en caso de ser adjudicatario, el seguro exigido, compromiso que deberá contraer en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP. La acreditación de este requisito se realizará mediante certificado emitido por el asegurador, en el que consten las cantidades y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento vinculante de compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en su caso.

#### SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional:

- Servicios u obras/suministros de igual o análoga naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación. Eso es cuarenta mil seiscientos euros (40.600€).
- Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (menos de cinco años), personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, con la titulación académica de las personas responsables de su ejecución y de los técnicos directamente a cargo de la misma.

#### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

Mediante relación, según modelo del Anexo IX al pliego de cláusulas administrativas particulares, de los principales servicios u obras de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, con indicación de su importe, fechas y destinatario, públicos o privado. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el organismo competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se hará mediante certificado expedido por él o, en su defecto, mediante declaración del propio empleador licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización del servicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (menos de cinco años), es necesario especificar el mínimo exigido para entender que existe solvencia, como no se indica aquí ni en el ANEXO 0: *“En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en el pliego de condiciones se especificarán los medios, de entre los enumerados en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten por la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de la valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que sea aplicable, con especificación de la titulación académica o profesional, los medios de estudio e investigación, los controles de calidad, los certificados de capacidad técnica, de las máquinas, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión ambiental exigidos”* (artículo 90.2 LCSP).

#### CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL QUE PUEDE SUSTITUIR A LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA REQUERIDA

Grupo T, subgrupo 1, categorías 1, 2, 3 o 4.

#### **5. VALOR ESTIMADO**

A efectos de publicidad y del procedimiento de adjudicación a aplicar, el valor estimado del contrato asciende a cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €).

#### **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

El FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD fija precios unitarios máximos que determinarán la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Las ofertas económicas se realizarán de acuerdo con los anexos de precios de la presente licitación.

En todo caso, el importe máximo de referencia de los licitadores, sobre el que pujarán a la baja, es:

- Base de licitación: cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €)
- IVA (21%): doce mil ciento ochenta euros (12.180,00 €).
- TOTAL: setenta mil ciento ochenta euros (70.180,00 €).

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- Convenio de colaboración 'People and Planet', a ejecutar hasta el 31 de octubre de 2024.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

## 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de este contrato será la necesaria para la prestación del servicio, y se extenderá desde el día siguiente a la firma del mismo hasta la finalización de las tareas de ejecución encomendadas al contratista para la realización de la actividad, estableciéndose como definitiva fecha 31 de diciembre de 2023, fecha en la que deberán finalizar todos los trabajos detallados en el pliego de especificaciones técnicas del contrato.

El tiempo de entrega no será prorrogable.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

Nueve (09) municipios gallegos: Bergondo, Boiro, Burela, Cabanas, Guitiriz, Pontedeume, Rianxo, Valga y Verín.

## 9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores sumarán un total de 100 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de cien (100) puntos.

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (75 puntos)</b>		
<b>Oferta económica</b> (precio)	10%	Hasta 10 puntos
<b>Incorporar perfil de Modelador 3D</b>	25%	Hasta 25 puntos
<b>Ampliación del plazo de garantía</b>	20%	Hasta 20 puntos
<b>Reducción del plazo de ejecución</b>	20%	Hasta 20 puntos
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25 puntos)</b>		
<b>Memoria técnica:</b>		
- Criterio 1: Equipo de trabajo: experiencia y conocimientos (hasta 5 puntos)	25%	Hasta 25 puntos

- Criterio 3: Calidad técnica y modelo descriptivo del proyecto (hasta 20 puntos)		
---	--	--

### 9.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Máximo setenta y cinco (75) puntos

#### **Oferta económica. Hasta un máximo de 10 puntos.**

La empresa que oferte el menor precio obtendrá 10 puntos y al resto se otorgarán los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm * \sqrt[4]{\frac{O}{mo}}$$

donde "P" es la puntuación que obtener, "pm" es la puntuación máxima (10), "O" es el porcentaje de bajada de la oferta a valorar y "mo" es el porcentaje de bajada de la mejor oferta.

Sólo se valorarán las ofertas definitivamente aceptadas por la junta de contratación y no se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los licitadores que resulten excluidos, ni siquiera aquellos cuyas ofertas económicas hayan sido calificadas definitivamente como anormalmente bajas y, en consecuencia, hayan sido previamente rechazadas.

#### **Incorporar perfil de Modelador/a 3D. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se valorarán las ofertas que incorporen en su equipo de trabajo un perfil de Modelador/a 3D vinculado al proyecto según el siguiente baremo:

- Sí se incorpora el perfil: **25 puntos**
- No se incorpora el perfil: **0 puntos**

El perfil asignado deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos similares al objeto del contrato. Quedará igualmente acreditada la experiencia remitiendo un documento descriptivo de los trabajos similares realizados por el perfil, donde se detalle cliente, duración y tipo de trabajo.

#### **Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorarán las ofertas que supongan una ampliación del plazo de garantía de dos años (24 meses) ante actualizaciones, modificaciones y correcciones imprescindibles para el correcto funcionamiento de la aplicación móvil o solucionar errores que afectan la funcionalidad, seguridad o estabilidad de la aplicación según el siguiente baremo:

- 6 meses adicionales al mínimo exigido: **5 puntos**
- 12 meses adicionales al mínimo exigido: **10 puntos**
- 18 meses adicionales al mínimo exigido: **15 puntos**
- 24 meses adicionales al mínimo exigido: **20 puntos**

**Reducción del plazo de ejecución. Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorarán las ofertas que supongan una reducción del plazo de ejecución del proyecto (hasta un máximo de 35 días) sobre el plazo inicial establecido (4 meses) según el siguiente baremo:

- Reducción de 7 días del plazo de ejecución: **4 puntos**
- Reducción de 14 días del plazo de ejecución: **8 puntos**
- Reducción de 21 días del plazo de ejecución: **12 puntos**
- Reducción de 28 días del plazo de ejecución: **16 puntos**
- Reducción de 35 días del plazo de ejecución: **20 puntos**

(Los plazos establecidos se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

**9.2. CRITERIO QUE DEPENDE DE UN JUÍCIO DE VALOR: Máximo veinticinco (25) puntos**

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración del conjunto de los aspectos técnicos de las ofertas presentadas, ponderando los medios acreditados y propuestos en la documentación aportada a tal fin, atendiendo a su alcance y naturaleza, a la garantía que los mismos merezcan y a la relación que guarden con el objeto del contrato, sin que se puedan valorar aspectos indiferenciados y genéricos. Se valorará la adecuación de las ofertas a las características generales requeridas, distribuyéndose la puntuación de la siguiente forma:

**1.1. Memoria técnica. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Los licitadores presentarán una memoria explicativa del proyecto ofertado que deberá incluir los contenidos requeridos, obtendrá una puntuación como máximo de hasta 25 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

**1.1.1. Criterio 1: Equipo de trabajo: experiencia y conocimientos (hasta 5 puntos):**

El licitador debe justificar en su oferta la cualificación, experiencia y conocimientos técnicos del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del proyecto. Debe detallar la formación y experiencia de su equipo técnico y la capacidad de su empresa para abordar el proyecto en cuestión. También debe proporcionar referencias de trabajos similares realizados en los últimos 5 años.

**1.1.2. Criterio 2: Calidad técnica y modelo descriptivo del proyecto (hasta 20 puntos):**

El licitador debe presentar una descripción del diseño y puesta en marcha de la aplicación móvil que proponga:

- Se valorará la tecnología y metodología que el licitador proponga para el desarrollo de la aplicación móvil, su adecuación al proyecto y su capacidad para cumplir los requisitos y necesidades mínimas establecidas en el pliego técnico.
- Se valorará la calidad de las funcionalidades propuestas por el licitador, su adecuación a las necesidades del proyecto y su facilidad de uso para el usuario final.
- Se valorará el grado de integración de los 17 ODS en la aplicación móvil y su capacidad para fomentar la conciencia y la acción en torno a estos.

La valoración en cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

<b>CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE PUNTUACIÓN</b>
Muy buena	Entre el 75% y el 100%
Buena	Entre el 50% y el 75%
Adecuada	Entre el 25% y el 50%
Insuficiente	Entre el 0% y el 25%

Donde los escalones establecidos obedecen al siguiente baremo:

<b>Muy buena</b>	<p>La oferta técnica que, tras la valoración de los parámetros enunciados anteriormente, en su conjunto, se consideran como la propuesta o propuestas técnicas que mejor se adecúan a las variables solicitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtendrá entre el 75% y el 100% de la puntuación máxima posible en el apartado a valorado.</li> </ul>
<b>Buena</b>	<p>La oferta técnica supera alguno de los mínimos establecidos en cuanto a los parámetros a valorar, si bien, el conjunto de la oferta es inferior a la calificada como muy buena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtendrá entre el 50% y el 75% de la puntuación máxima posible en el apartado valorado.</li> </ul>
<b>Adecuada</b>	<p>La oferta técnica cumple los mínimos detallados en cuanto a las características cuya valoración se ha enunciado, aportando alguna mejora. Su propuesta global sería inferior a la calificada como buena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtendrá entre el 25% y el 50% de la puntuación máxima posible en el apartado valorado.</li> </ul>
<b>Insuficiente</b>	<p>La oferta técnica cumple los mínimos detallados en cuanto a las características técnicas solicitadas, pero presenta deficiencias en cuanto a los aspectos técnico-funcionales objeto de valoración inadecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtendrá entre 0 puntos y el 25% de la puntuación máxima posible en el apartado valorado.</li> </ul>

9.3. El resultado final de la evaluación será la suma del resultado de los criterios evaluables automáticamente y el resultado del criterio que dependa de un juicio de valor.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

Las enumeradas en la cláusula 10 de este listado de cláusulas administrativas.

#### **10. GARANTÍA PROVISIONAL**

NO

#### **11. GARANTÍA DEFINITIVA**

Por importe del 5% del precio final ofrecido, sin IVA. Deberá formalizarse dentro de los siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación.

#### Constitución por retención en el precio:

NO

#### **12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en el perfil del contratante del FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD utilizando el esquema de licitación de esta licitación ubicado en la pestaña correspondiente a los datos del contrato.

La presentación de propuestas de licitación electrónica por cualquier otro medio será motivo de exclusión de la licitación.

El plazo de presentación será hasta las trece horas (13.00h) del día indicado en el perfil del contratante del FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. Las ofertas podrán presentarse las 24 horas del día, los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo, que finalizará a las 13 horas.

En aquellos casos en que los licitadores opten por enviar la oferta en dos fases, por ejemplo, porque tengan dificultades para transmitirla por el tamaño de los documentos, problemas de conexión a la red u otros, deberán enviar, en todo caso, antes de que finalice el plazo y hora de presentación, la huella electrónica (hash) de su oferta al correo electrónico [info@fondogalego.gal](mailto:info@fondogalego.gal) con indicación del número de expediente a que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora.

#### PLAZOS

Quince días naturales a partir de la fecha de publicación del aviso en el perfil del contratante, que se reducirá a ocho días naturales en caso de declaración de urgencia.

#### DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Los pliegos y demás documentación se pueden obtener como perfil de contratante del FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.

Las consultas se realizarán a través del portal de licitaciones electrónicas del FONDO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE GALICIA en el portal de Contratación Pública de Galicia. Para el resto de aclaraciones se podrá utilizar el modelo de consulta del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y enviarlo al correo electrónico [info@fondogalego.gal](mailto:info@fondogalego.gal).

Plazo de presentación de consultas: hasta ocho días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas realizadas que sean de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil del contratante del FONDO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE GALICIA en el portal de Contratación Pública de Galicia.

Carácter vinculante de las consultas: SI.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Se deben presentar un total de tres archivos:

- El archivo nº 1 debe tener el siguiente título: “EX2023-1. Documentación general”.
- El archivo nº2 deberá tener el siguiente título: “EX2023-1: Criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas”.
- El archivo nº3 deberá tener el siguiente título: “EX2023-1: Criterios que pueden evaluarse aplicando fórmulas matemáticas”.

Los requisitos y condiciones generales de las propuestas se ajustarán a lo dispuesto en el punto 13 de estas CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, en concreto a lo dispuesto en el punto 13.4. MODALIDAD II: En caso de que el procedimiento incluya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos archivos, más las disposiciones generales sobre propuestas.

### 14. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación, con una composición inspirada en la LCSP, pero con las adaptaciones necesarias teniendo en cuenta las características del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE y que estará compuesta por:

- Andrea Manuela García Corzo, técnica del FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, que actuará como secretaria.
- Carmen Novas Ferradás, técnica del FONDO GALLEGO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.

La Mesa de Contratación adoptará sus acuerdos por unanimidad.

La Mesa de Contratación tiene capacidad técnica para evaluar las propuestas técnicas de esta licitación, sin perjuicio de tener la facultad de solicitar evaluaciones técnicas a terceros.

## 15. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS

NO

## 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideradas presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas cuya baja supere a la baja media más diez (10).

Si  $BO_i > BM + 10 \rightarrow OE_i$  es anormal o desproporcionada

Siendo:

BM = baja media.

BO<sub>i</sub> = baja de la oferta.

OE<sub>i</sub> = oferta económica.

La baja de la oferta (BO<sub>i</sub>) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BO_i = \left( 1 - \frac{OE_i}{PL} \right) \cdot 100$$

Siendo:

BO<sub>i</sub> = baja de la oferta.

OE<sub>i</sub> = oferta económica.

PL = presupuesto base de licitación.

La baja media (BM) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BM = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} BO_i}{n}$$

Siendo:

BM = baja media.

BO<sub>i</sub> = baja de la oferta.

n = número de licitadores no excluidos después de la apertura de las ofertas económicas.

Identificadas las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Será requerido a la empresa o empresas licitadoras que las presentasen y tendrán un plazo de cinco días hábiles para justificar y desagregar de manera razonada y detallada el bajo nivel de precios, costos o cualquier otro parámetro considerado anormal en la oferta, presentando de la documentación necesaria para acreditar su viabilidad.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costos propuesto por el licitador cuando sea incompleta o se base en supuestos o prácticas técnica, legal o económicamente inapropiadas.

## **17. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO

## **18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

- Ambiental: El adjudicatario presentará un plan de gestión de residuos antes del inicio de la actividad que deberá ser aprobado y validado por el centro de gestión del contrato.
- Protección de datos de carácter personal: el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas.

## **19. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago se realizará contra factura única, emitida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente cumplimentada por la unidad receptora de la obra o, en su caso, por la persona designada como responsable del contrato.

## **20. PENALIDADES**

- Por demora: Las enumeradas en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas administrativas.
- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso: Los enumerados en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas administrativas.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 214.1 de la LCSP.

## **22. SUBCONTRATACIÓN**

Sí, de acuerdo con los requisitos de la cláusula 27 de esta licitación.

## **23. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

NO

## **24. RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato debe formalizarse y, en consecuencia, el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE debe haber recibido el contrato el 31 de julio de 2023.

## **25. PLAZO DE GARANTÍA**

Veinticuatro meses desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

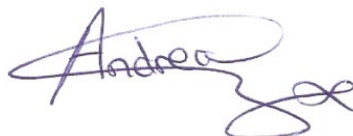
## **26. PERFIL DE CONTRATANTE**

Dirección de acceso al portal de licitaciones electrónicas del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN

E SOLIDARIEDADE:

<https://www.contratosdegalicia.gal/consultaOrganismo.jsp?lang=gl&ID=800&N=479&OR=479&SORT=2&ORDER=2>

En Pontevedra, el 23 de mayo de 2023



Andrea Manuela García Corzo  
Técnica responsable del Anexo 0

## ANEXO I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

### Recomendación

Recomendamos que las empresas licitadoras presenten su oferta con suficiente antelación para evitar problemas técnicos de última hora.

### Cómo presentar las propuestas

- Para poder ofertar electrónicamente, la empresa oferente primero debe descargar la solicitud de licitación haciendo clic en el enlace disponible en el perfil del contratante.
- Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la plataforma de licitación electrónica del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE haciendo clic en el enlace de descarga del esquema de oferta.
- Para acceder a la plataforma de licitación electrónica, el oferente deberá contar con un certificado electrónico reconocido o habilitado por un prestador de servicios de certificación respaldado por la plataforma.
- El tamaño máximo de cada archivo individual que se adjunta a una oferta electrónica se establece en 30 MB.
- La información de la oferta declarada reservada deberá constar en un expediente individual y así se hará constar en la declaración responsable presentada por el licitador en el expediente correspondiente (el nombre del expediente).
- La plataforma no establece ningún límite en la cantidad de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.
- Los formatos permitidos para los documentos que se adjuntan en la presentación de una oferta son los siguientes:
  - .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
  - .xls | .xlsx Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
  - .ppt | .pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
  - .rtf : Formatos de texto estándar.
  - .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
  - .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
  - .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
  - .jpg : Formato gráfico.
  - .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
  - .tiff | .tif : Formato gráfico.
  - .odt : Formato OpenDocument texto.
  - .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo.
  - .odp : Formato OpenDocument presentación.
  - .odi : Formato OpenDocument imagen.

- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.
- Como alternativa a adjuntar archivos de otros formatos, se pueden incluir en un archivo comprimido (ZIP).
- Es responsabilidad de los licitadores asegurarse de que las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de un virus no implica la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

### **Notificaciones y comunicaciones**

- La tramitación del procedimiento de adjudicación del presente contrato supondrá la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas exclusivamente por medios electrónicos.
- Las notificaciones se realizarán a través del sistema de comparecencia electrónica. Por tanto, todos los licitadores deberán registrarse en el área privada del perfil de contratante del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE pinchando en el enlace para acceder al registro de licitadores.
- La práctica de notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencia se realizará mediante el acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su disposición en el apartado destinado al efecto en la plataforma de licitación electrónica. del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, previa utilización de cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos para esta actuación.
- La notificación electrónica realizada por el sistema de asistencia se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que el interesado o su representante acceda a su contenido.
- Cuando, notificado que la notificación ha sido puesta a disposición de los licitadores, hayan transcurrido 10 días naturales sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, se habrá practicado el trámite y el continuar, a menos que la ley fije un plazo diferente.
- Los plazos se computarán a partir del aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación esté publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.
- No obstante, lo anterior, la obligación de publicidad en el perfil del contratante no será aplicable a las notificaciones realizadas con motivo del procedimiento de recurso especial en el que el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 50 de la LCSP se computará a partir de la fecha del aviso de notificación.
- Confidencialidad de la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula
- Los oferentes que consideren confidencial alguno de los documentos que presenten deberán hacer una designación explícita -que abarque la declaración responsable que deberán presentar en el expediente correspondiente- y reflejarla claramente, en sobreimpresión o al

margen de la página, en el documento designado como confidencial.

- Esta documentación debe ser desagregada en archivos separados comenzando con la palabra CONFIDENCIAL. Si la designación no se hace de esta manera, el documento no se considerará confidencial.

## ANEXO II. MODELO DE CONSULTAS

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo), con documento de identidad ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio para los efectos de notificaciones en ....., número de teléfono ..... y correo electrónico .....

### SOLICITA

Aclaración de las cuestiones indicadas a seguir en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

- CLÁUSULA/DOCUMENTO:
  - SE SOLICITA ACLARACIÓN sobre:
- ...

En ....., a ..... de ..... de 2023.

NOTA: Las consultas serán enviadas conforme este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@fondogalego.gal](mailto:info@fondogalego.gal)

### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo), con documento de identidad ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio para los efectos de notificaciones en ....., número de teléfono ..... y correo electrónico .....

#### MANIFESTA

Que, conociendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobado por el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, con estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en las siguientes condiciones:

1. Oferta económica (el importe debe expresarse claramente en números y letras, primando para el caso de discrepancia el importe en letra):

Importe neto:.....€

IVA: (.....%) .....€

Total:.....€

A todos los efectos, esta oferta incluye no sólo el precio del contrato como tal, sino también la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada impuesto, que se señala como partida independiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP

2. Oferta técnica (referida a criterios evaluables a través de fórmulas matemáticas), indicando lo correspondiente en las columnas segunda o tercera:

	SI	NO	ESPECIFICAR NÚMERO
Incorporar perfil de Modelador 3D			
Ampliación del plazo de garantía			
Reducción del plazo de ejecución			

En ....., el ..... de ..... de 2023.

**(Firma de la licitadora)**

## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo), con domicilio en .....e documento de identidad número....., actuando en nombre propio o como .....(señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., NIF..... teléfono ..... y correo electrónico .....

(nombre completo), con domicilio en .....e documento de identidad número....., actuando en nombre propio o como .....(señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a) en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., NIF..... teléfono ..... y correo electrónico .....

### DECLARAN

Que asuman el compromiso de constituir formalmente una unión temporal de empresas, cada una con su participación del .....% y .....%, y que designen representante único o apoderado del sindicato, con facultades cumplidas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción a (nombre completo) ..... .

### DATOS PARA PRACTICAR COMUNICACIONES A LA UTE

Dirección: .....

(Calle, número, CP, localidad, país)

Persona responsable: .....

Correo electrónico: .....

(en virtud de la disposición adicional 15ª de la LCSP)

Nº de teléfono: .....

Y como prueba de conformidad con esta declaración, la firmamos en ....., el .....  
de ..... de 2023.

**(Firmas de las integrantes de la futura UTE)**

## ANEXO V. MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), el documento contractual único europeo (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa de que se trate.

Este documento fue aprobado por el Reglamento (UE) no. 2016/7, de 5 de enero y se puede acceder en formato electrónico en <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>. El formulario puede, en ese sitio, rellenarse e imprimirse para enviarse al órgano de contratación con el resto de la oferta.

Con objeto de facilitar la formalización por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, se establecen a continuación las siguientes directrices:

a) De conformidad con la quinta pregunta de la Parte II, Sección A, bajo el epígrafe titulado "Información general" del formulario estándar DEUC, las empresas que figuren en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" deberán facilitar en cada parte únicamente la formar aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no se encuentren registrados en estas "listas oficiales". Así, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya estén registrados de forma actualizada en el correspondiente registro de licitadores, ya sea en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP) o en el Registro General de Contratistas. de Galicia (RXG-Galicia) con el alcance previsto en el artículo 339 de la LCSP, con la condición de que las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos identificativos y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). En caso de que la empresa esté registrada en el ROLECSP o en el RXCG, siguiendo esta recomendación se indica, respecto de cada parte del formulario, qué datos son susceptibles de ser incluidos en los registros y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben ser facilitados, en todo caso, por la empresa y otros son voluntarios, nos limitaremos a indicar en cada caso si los datos reclamados en el formulario son o no potencialmente registrables, debiendo la empresa determinar cuáles son. están efectivamente registradas, actualizadas y las que no están registradas o, en su caso, no están actualizadas, en su caso específico.

b) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores tiene también

el efecto previsto en el artículo 59.5 DN. Así, si bien, de conformidad con el artículo 59.4 DN, con carácter general el órgano de contratación podrá exigir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación, y para asegurar su correcto desarrollo, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del mismo. licitación, y con carácter previo a la adjudicación la primera deberá exigir a la empresa adjudicataria la presentación de estos justificantes, el artículo 59.5 DN aclara lo dispuesto en el punto anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquellos justificantes que acrediten información que pueda acreditarse mediante certificación emitida por el correspondiente registro de licitadores [ROLECSP o RXC-Galicia].

Es necesario llenar los apartados que, de acuerdo al índice y estructura del DEUC se relacionan:  
PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y EL ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN (Identificación del contrato y de la entidad contratante; esta información debe ser facilitada o facilitada por el órgano de contratación)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Sección D: INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATISTAS

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de este apartado vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no está en causa de prohibición contratar o que, en su caso, pueda justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS RELATIVOS A CONDENAS PENALES.

Apartado B: MOTIVOS DEL PAGO DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Apartado C: CAUSAS DE LA INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS O FRACASO PROFESIONAL

Apartado D: OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN PREVISTAS EN LA NORMATIVA NACIONAL.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El órgano de contratación exige específicamente la declaración de cumplimiento de los criterios (cubrir todos los apartados)

Sección A: IDONEIDAD

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Sección D: SISTEMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

TÍTULO VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de la veracidad y disponibilidad de los documentos que acrediten la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por parte del órgano de contratación).

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AO DEUC

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo) con documento de identidad número..... y domicilio en.....provincia de ....., calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF .....y domicilio en ..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

### DECLARO

PRIMERO: Que ni la empresa, en cuyo nombre actúo, ni sus administradores u órganos de dirección incurrir en prohibiciones para contratar con la Administración por sí o por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP

SEGUNDO: Que no formo parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ni soy un alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53 / 1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni son ninguno de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos allí establecidos.

TERCERO: Que esta sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RXLCAP), y no tiene deudas tributarias pendientes con el FONDO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE GALICIA en los términos previstos en el artículo 7.1 d) del

citado real decreto.

CUARTO: Que la declaración responsable a que se refieren los párrafos anteriores se hace sin perjuicio de la obligación de acreditar estas circunstancias en caso de ser propuesto como contratista, dentro del plazo señalado por el órgano de contratación antes de la adjudicación definitiva del contrato.

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el art.140 de la LCSP que la sociedad se encuentra válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a licitación, así como que, como firmante, tengo la representación adecuada para presentar la propuesta.

SEXTO: Que la empresa a la que represento no se encuentra inscrita en el censo del impuesto sobre actividades económicas en el registro correspondiente, según el artículo 15 del RXLCAP y, en su caso (llenar y tachar lo que corresponda):

- Rúbrica(s) registral(es) tributaria(s) (IAE) en la que se encuentra inscrito(s): .....
- Está exenta de pagar impuestos (IAE).
- Está al corriente en el pago de impuestos (IAE).

SÉPTIMO: Que está inscrita (completar y tachar lo que corresponda):

- en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia (Decreto 262/2001), con el número de inscripción ..... y consta que se dan las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han cambiado
- en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

OCTAVO: Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y el artículo 86 del RXLCAP sobre sociedades vinculadas y en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la sociedad a la que represento (completar y tachar lo que corresponda):

- Pertenece al grupo de empresas ..... (Anexo adjunto al listado de empresas pertenecientes al grupo).
- no pertenece a ningún grupo de empresas.

NOVENO:

a) Que la empresa a la que representa emplea: (marque la casilla correspondiente):

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (marque la casilla correspondiente)
  - Cumple con la obligación de que al menos el 2% de ellos sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social.
  - Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de

abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

b) Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

c) Que la empresa a la que representa: (marque la casa correspondiente)

- Emplea a cincuenta o más trabajadores y cumple con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- De conformidad con el artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y ejecución de un plan de igualdad, la empresa no está obligada a elaborar y ejecutar un plan de igualdad.

DÉCIMO: Que autorizo expresamente al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para que, en su caso, expida e incorpore al expediente la correspondiente certificación acreditativa de la situación fiscal de la empresa con el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, esta sociedad reúne todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones administrativas particulares sobre la capacidad de obrar y la habilitación jurídica, profesional, clasificación y/o solvencia para contratar con la FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE.

DÉCIMO SEGUNDO: Declaro que (completar y tachar lo que corresponda):

- No tengo planes de subcontratar.
- Tengo previsto subcontratar a: (objeto de la subcontratación, nombre, NIF y dirección del subcontratista previsto).

DÉCIMA TERCERA: Declarar confidencial la siguiente documentación y polos siguientes razones (completar según corresponda o dejar en blanco):

- Documentos incluidos como confidenciales.
- Motivación de la declaración de confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA: Declaro que (completar y tachar lo que corresponda):

- Que no recurrirá a las capacidades de otras empresas para ejecutar el contrato.
- Que recurrirá a las capacidades de otras empresas para ejecutar el contrato y que, si se trata de la mejor oferta, presentará el compromiso suscrito por las empresas correspondientes en el plazo previsto en el artículo 159.4.4 de la LCSP, o, en su caso en su caso, dentro del plazo concedido por la Administración en virtud del artículo 140.3 de la LCSP.

Igualmente

- Autorizo al órgano de contratación a recabar los datos que obran en poder del FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE y que sean necesarios para comprobar la veracidad de las manifestaciones realizadas.
- Me comprometo a aceptar y aceptar todas las notificaciones realizadas por correo electrónico: .....

Y, para que conste y produzca efectos en el expediente a que se refiere la propuesta a la que se incorpora la presente declaración responsable, firmarla en ..... .., el ..... de ..... de 2023.

**(Firma de la licitadora)**

## ANEXO VII. DECLARACIÓN PARA OS EFECTOS DE INTEGRAR A SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

**OBJECTO DO CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

LA LICITADORA

(nombre completo) con documento de identidad número..... y domicilio en.....provincia de ....., calle....., número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF .....y domicilio en ..... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de prestación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

### DECLARA

que para a acreditación de la solvencia exigida para esta licitación se va a basar en las capacidades y medios de: .....

LAA ENTIDAD:

(nombre) ..... con documento de identidad número..... y domicilio en.....provincia de ....., calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF .....y domicilio en ..... a la que representa

### DECLARA

a) Que conoce el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas

particulares y demás documentación que debe regir este contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera y/o solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación, y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado. (para el caso de integración de solvencia económica y financiera).

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE (para el caso de integración de solvencia técnica y profesional).

d) Que pone a disposición del licitador arriba indicado los siguientes medios técnicos y profesionales.

#### MEDIOS

-  
-

Y como prueba de conformidad con esta declaración, es firmada en ....., el ..... de ..... de 2023.

**(Firmas de las dos entidades)**

## ANEXO VIII. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO

(Que tenga depositadas las cuentas anuales en Registros oficiales)

(nombre completo) con DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... y CIF nº ....., que para la acreditación de la SOLVENCIA ECONOMICA exigida para la contratación:..... con nº de expediente: .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

a) Para empresas adjudicatarias que hayan depositado sus cuentas en el Registro Mercantil Que los datos que a continuación se exponen corresponden fielmente a los contenidos en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, del que se adjunta copia, y se refieren al ejercicio de mayor volumen de negocios de los tres últimos celebrados.

REGISTRO En que fueron depositadas las cuentas.

EJERCICIO

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (sin IVA)

b) Para empresas adjudicatarias que hayan depositado sus cuentas en otro Registro Oficial Que los datos que a continuación se exponen corresponden fielmente a los contenidos en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, de las que se aporta copia y se refieren al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en que se depositaron las cuentas.

EJERCICIO

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (sin IVA)

c) Para los adjudicatarios que no estén obligados a presentar sus cuentas anuales a ningún registro oficial o que no las hayan presentado (rellenar según corresponda):

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún Registro oficial por ser:

- Empresario individual
- Asociación no reconocida de utilidad pública
- Otros (especificar)

2. Que, teniendo la obligación de presentar las cuentas anuales en algún Registro Oficial, no lo haya hecho por la siguiente causa válida: .....

Que, en ambos casos, acredite su SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, y/o el modelo 200 o equivalente del Impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por la razón señalada en los puntos anteriores.

Documentos adjuntos

EJERCICIOS

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (sin IVA)

Y, en prueba de conformidad, a los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera para participar en la citada licitación, se firma la presente declaración el ..... de ..... de 2023.

**(Firma)**

## ANEXO IX. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo) con DNI nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación da empresa ..... y CIF nº ....., que para la acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA exigida para la contratación: ..... con nº de expediente: .....

### DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que las obras del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato realizadas durante los últimos TRES años, fueron las que están relacionadas, y respecto de las cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre las mismas. caso de contrato de obras, la declaración se referirá a los últimos CINCO años)

#### PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año: \_\_\_\_\_

Concepto  
Cliente  
Monto ejecutado en el año  
Certificado o documento expedido por

Año: \_\_\_\_\_

Concepto  
Cliente  
Monto ejecutado en el año  
Certificado o documento expedido por

Año: \_\_\_\_\_

Concepto  
Cliente  
Monto ejecutado en el año  
Certificado o documento expedido por

Y, en prueba de conformidad, a los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera para participar en la citada licitación, se firma la presente declaración el ..... de ..... de 2023.

**(Firma)**

## ANEXO X MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MEMORIA TÉCNICA)

**OBJECTO DO CONTRATO:** SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX2023-1

(nombre completo) ....., con documento de identidad ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio para los efectos de notificación en ....., número de teléfono ..... y correo electrónico .....

### MANIFIESTA

Que, conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobado por el FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE para la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que contienen los siguientes criterios para evaluar los contenidos técnicos:

#### 2.1.1. Criterio 1: Equipo de trabajo: experiencia y conocimientos (hasta 5 puntos):

El licitador debe justificar en su oferta la cualificación, experiencia y conocimientos técnicos del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del proyecto. Debe detallar la formación y experiencia de su equipo técnico y la capacidad de su empresa para abordar el proyecto en cuestión. También debe proporcionar referencias de trabajos similares realizados en los últimos 5 años.

#### 2.1.2. Criterio 2: Calidad técnica y modelo descriptivo del proyecto (hasta 20 puntos):

El licitador debe presentar una descripción del diseño y puesta en marcha de la aplicación móvil que proponga:

- Se valorará la tecnología y metodología que el licitador proponga para el desarrollo de la aplicación móvil, su adecuación al proyecto y su capacidad para cumplir los requisitos y necesidades mínimas establecidas en el pliego técnico.

- Se valorará la calidad de las funcionalidades propuestas por el licitador, su adecuación a las necesidades del proyecto y su facilidad de uso para el usuario final.
- Se valorará el grado de integración de los 17 ODS en la aplicación móvil y su capacidad para fomentar la conciencia y la acción en torno a estos.

La valoración en cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

<b>CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPUESTA</b>	<b>PORCENTAJE PUNTUACIÓN</b>
Muy buena	Entre el 75% y el 100%
Buena	Entre el 50% y el 75%
Adecuada	Entre el 25% y el 50%
Insuficiente	Entre el 0% y el 25%

Que acepto en su totalidad e incondicionalmente su contenido y me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

En ....., el ..... de ..... de 2023.

**(Firma de la licitadora)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE REALIDAD AUMENTADA CON GEOPOSICIONAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE DIFERENTES RECURSOS UBICADOS EN 9 CONCELLOS DE GALICIA, QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LA REALIDAD DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL Y A TRAVÉS DE SU VINCULACIÓN CON LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). EX2023-1**

### **Sumario de contenidos**

1. Antecedentes .....	1
2. Justificación .....	1
3. Objeto del contrato .....	2
4. Definición de los trabajos que realizar .....	3
5. Funcionalidades y requisitos de la aplicación móvil .....	4
6. Obligaciones del adjudicatario .....	7
7. Adscripción de medios personales .....	8
8. Anexos .....	9
8.1. Anexo I. Relación de puntos de interés .....	9
8.2. Anexo II. Relación de los 17 ODS .....	13

## **1. Antecedentes**

Según el Eurobarómetro 255 (2017) la juventud europea sitúa la protección del medio ambiente como una cuestión secundaria, lo que explica el hecho de que sólo el 5 % de la gente joven que cubrió la encuesta había estado involucrada en actividades de la sociedad civil o en organizaciones encaminadas a combatir el cambio climático. Esta falta de compromiso e implicación de la población juvenil en temas políticos y cívicos es extensiva a toda Europa, de ahí que, para atenuar esta tendencia, las instituciones y las entidades sociales deban promover una mayor participación de la juventud.

Uno de los ejes fundamentales del proyecto europeo “People & Planet: Un Destino Común”, es empoderar y movilizar a la gente joven en la lucha contra el cambio climático, ligando cuestiones locales con problemáticas globales que tienen impacto en la vida de las personas en cualquier lugar del mundo.

Asimismo, el proyecto “People & Planet: Un Destino Común” tiene como objetivo concienciar a los jóvenes europeos, principalmente, sobre las graves consecuencias del cambio climático para que se conviertan en agentes de transformación en la búsqueda de un mundo más sostenible. La iniciativa, que echó a andar en noviembre de 2021 y que se prolongará durante cuatro años, busca también reforzar a los gobiernos municipales en la promoción de políticas públicas a favor del desarrollo sostenible, habida cuenta de la interdependencia local-global. El plan está financiado por el programa DEAR de la Comisión Europea e involucra a 19 entidades de ocho Estados miembros, entre ellas el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, y de Cabo Verde.

## **2. Justificación**

El Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade, a través de la ejecución de este proyecto, tiene como propósito sensibilizar, fundamentalmente sobre el cambio climático, y también, de manera global, en la importancia de la “localización” de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU en el año 2015. Esta “localización” es entendida como la identificación, apropiación e implementación por parte de las entidades locales de esta agenda que busca el crecimiento sostenible y el fin de las desigualdades a nivel global.

Por otro lado, al ser el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade una entidad con vocación de erradicar la pobreza y las desigualdades Norte-Sur, centrando su trabajo en la cooperación internacional al desarrollo, considera fundamental que este proyecto, a través las nuevas tecnologías, sea también una herramienta de concienciación sobre las inequidades existentes entre unos países y otros, así como de hacer saber de las herramientas que la sociedad tiene en sus manos para contribuir a la confección de un mundo más justo, equitativo y sostenible.

A través de este proyecto, la población podrá ser consciente de la realidad de los países del Sur Global<sup>1</sup> en su propio entorno, llegando así a comprender la relación entre nuestros actos y su impacto en el medio global desde un entorno virtual que permita una mejor experiencia concienciadora.

### **3. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de diseño, desarrollo e implementación de una aplicación móvil de realidad aumentada con geoposicionamiento y digitalización de diferentes recursos<sup>2</sup> ubicados en 9 Concellos de Galicia, que permita su comparación con la de los países del Sur, recreando esos lugares alejados en la distancia pero a los que nos une la lucha compartida por el desarrollo sostenible, y a través de su vinculación con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS).

Para ello, el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade, a través del uso de esta aplicación móvil, pretende ubicar los 17 ODS en cada uno de los Concellos (descritos en el Anexo I del presente pliego técnico) y vincularlos a la realidad de los países del Sur.

La idea fundamental es llegar al público objetivo, a través del uso de sus dispositivos móviles, empleando no sólo nuevos espacios sino también nuevos formatos innovadores y tecnológicos para informar y sensibilizar sobre temáticas globales (cambio climático, desigualdad social, etc.), con un mensaje fácil de entender.

#### **Filosofía del proyecto y público objetivo**

El público objetivo de la aplicación móvil al que se pretende enfocar la experiencia es en jóvenes de entre 15 y 35 años, ya que son ellos los que tendrán que enfrentar los mayores desafíos en el futuro en términos de sostenibilidad. Este grupo de edad es el que se muestra más receptivo a la innovación tecnológica y está más dispuesto a adoptar nuevos medios de comunicación y concienciación. La utilización de la tecnología de Realidad Aumentada es una forma de capturar la atención de esta audiencia, ofreciendo una experiencia atractiva y entretenida que al mismo tiempo es educativa y desafiante.

No obstante, el propósito de la aplicación móvil va más allá de proporcionar una experiencia tecnológica atractiva. Se busca que los jóvenes se involucren en la lucha por un desarrollo sostenible, adoptando hábitos y comportamientos responsables que contribuyan a mejorar el mundo en el que vivimos. La experiencia interactiva y

---

<sup>1</sup> Hace referencia a los países en vías de desarrollo.

<sup>2</sup> Se entiende por recurso a todos aquellos puntos de interés que forman parte del ámbito geográfico específico de cada Concello y que son capaces de atraer por sí mismos a personas usuarias, ciudadanas o viajeras indistintamente.

personalizada que ofrecerá la aplicación móvil permitirá que los usuarios se identifiquen con los desafíos que enfrentan las comunidades en los países del Sur, generando empatía y un sentido de conexión global. Además, al comparar los recursos de Galicia con los de los países del Sur, se busca que los jóvenes tomen conciencia de la importancia de utilizar los recursos de forma responsable y equitativa.

En conclusión, este contrato tiene como uno de sus principales objetivos no solo proporcionar una experiencia tecnológica atractiva a través de la Realidad Aumentada, sino también educar y concienciar a los jóvenes sobre los ODS, fomentando la reflexión y el compromiso activo en la lucha por el desarrollo sostenible. Se busca crear una experiencia personalizada para cada Concello, que contribuya al aprendizaje compartido en la comunidad y que motive a los jóvenes a actuar en beneficio del planeta y las futuras generaciones.

#### **4. Definición de los trabajos que realizar**

Se trata de una aplicación móvil compatible con los sistemas operativos de Android e iOS que deberá contener, con carácter de mínimos, lo siguiente:

- Cincuenta y cuatro (54) puntos geoposicionados en Realidad Aumentada, en relación a 6-7 ODS vinculados (que tengan una relación directa) a los 9 Concellos objeto del presente pliego técnico y definidos en el Anexo I. Cada punto de interés estará relacionado con uno de los 17 ODS y, en la medida de lo posible, estarán enfocados hacia la lucha contra el cambio climático. De esta forma, los usuarios de la aplicación podrán aprender más sobre los ODS haciendo hincapié en la necesidad de proteger el entorno. Por ejemplo, en referencia al ODS 12: “Producción y consumo responsables” con actuaciones como: comprar alimentos locales y de temporada, elegir productos frescos en lugar de procesados, evitar aquellos con embalaje excesivo, etc.
- Escaneo de marcadores.
- Detección de superficie de manera que, dependiendo de la situación geoposicionada por el GPS del móvil, el usuario pueda hacer uso de cada una de estas tecnologías indistintamente.
- En cada una de las localizaciones y mediante Realidad Aumentada el usuario podrá acceder a una cúpula personalizada donde se mostrarán contenidos audiovisuales e informativos tematizados por el ODS que corresponda, según la relación detallada en el Anexo I, y que permitan al usuario experimentar una comparativa de la realidad de los países del Sur en cada ámbito que abordan los ODS según el Anexo II del presente pliego técnico.

Asimismo, en cada una de las localizaciones se deberá incluir, sobre un soporte físico informativo, una imagen que permita ser identificada fácilmente mediante el sistema de Realidad Aumentada de la aplicación móvil. En este sentido, es obligación del adjudicatario aportar al Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade el soporte físico informativo (pudiendo ser un tótem, placa identificativa o similar), así como diseñar la imagen con los textos necesarios incluyendo el código marcador correspondiente.

Se utilizará el soporte físico informativo para acceder directamente al punto de interés y su ODS en cuestión y la tecnología de reconocimiento de superficies (SLAM) para posicionar el contenido sobre el suelo.

La instalación de los soportes físicos informativos será a cargo del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade.

## **5. Funcionalidades y requisitos de la aplicación móvil**

### **Selector de idiomas**

La aplicación móvil deberá contar con un selector que permita al usuario elegir el idioma con el que interactuará, hasta un mínimo de 3, siendo estos:

- Gallego
- Español
- Inglés

### **Sistema de geolocalización**

Esta aplicación móvil deberá disponer en cada punto de interés de un enlace directo con “*Google Maps*” para seguir las direcciones que se indican y dirigirse a la ubicación seleccionada.

Los distintos puntos de interés vinculados a los ODS de cada Concello y que están definidos en el Anexo I del presente pliego técnico.

### **Pantalla principal**

La pantalla principal dará acceso a:

- Pantalla de mapa para acceder a cada punto de interés en Realidad Aumentada.
- Pantalla “saber más” con acceso a información sobre el proyecto y de más contenidos, así como enlaces externos de interés.

### **Contenido audiovisual**

En cada punto de interés y mediante Realidad Aumentada el usuario podrá acceder a una cúpula personalizada donde se mostrarán contenidos audiovisuales e informativos

tematizados por el ODS que corresponda donde se mostrará la realidad que afrontan las regiones del Sur y que estarán vinculadas al punto de interés (y a su vez al ODS con el que esté relacionado), según la relación detallada en el Anexo I.

### Enlaces

Cada punto de interés contará con una sección de enlaces a diferentes páginas web o contenidos e informes de carácter público, relacionados con este, que puedan ser de interés para el usuario. A modo de ejemplo, no constituyendo una enumeración exhaustiva y pudiendo existir otros enlaces web, se detallan los siguientes:

- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- <https://fondogalego.gal/>
- <https://reds-sdsn.es/>
- <https://www.local2030.org/>

### Mapa

La aplicación móvil dispondrá de un mapa de la zona en el que se mostrará la ubicación de los distintos puntos de interés contenidos en cada Concello, así como la ubicación actual del usuario.

El mapa contará con cincuenta y cuatro (54) puntos de interés, siendo seis (6) por cada uno de los nueve (9) Ayuntamientos. Asimismo, cada punto de interés contará con una tarjeta informativa sobre:

- Ubicación.
- Tipo de ODS.
- Enlaces externos.
- Acceso a la Realidad Aumentada.
- Botón de enlace a “Google Maps” que permita seguir las direcciones desde la aplicación móvil.

### Modelos 3D

La aplicación móvil permitirá la reproducción de modelos tridimensionales en Realidad Aumentada animados e interactivos relacionados con el punto de interés en el que se encuentre, tales como gráficas estadísticas, indicadores, iconografía, etc.

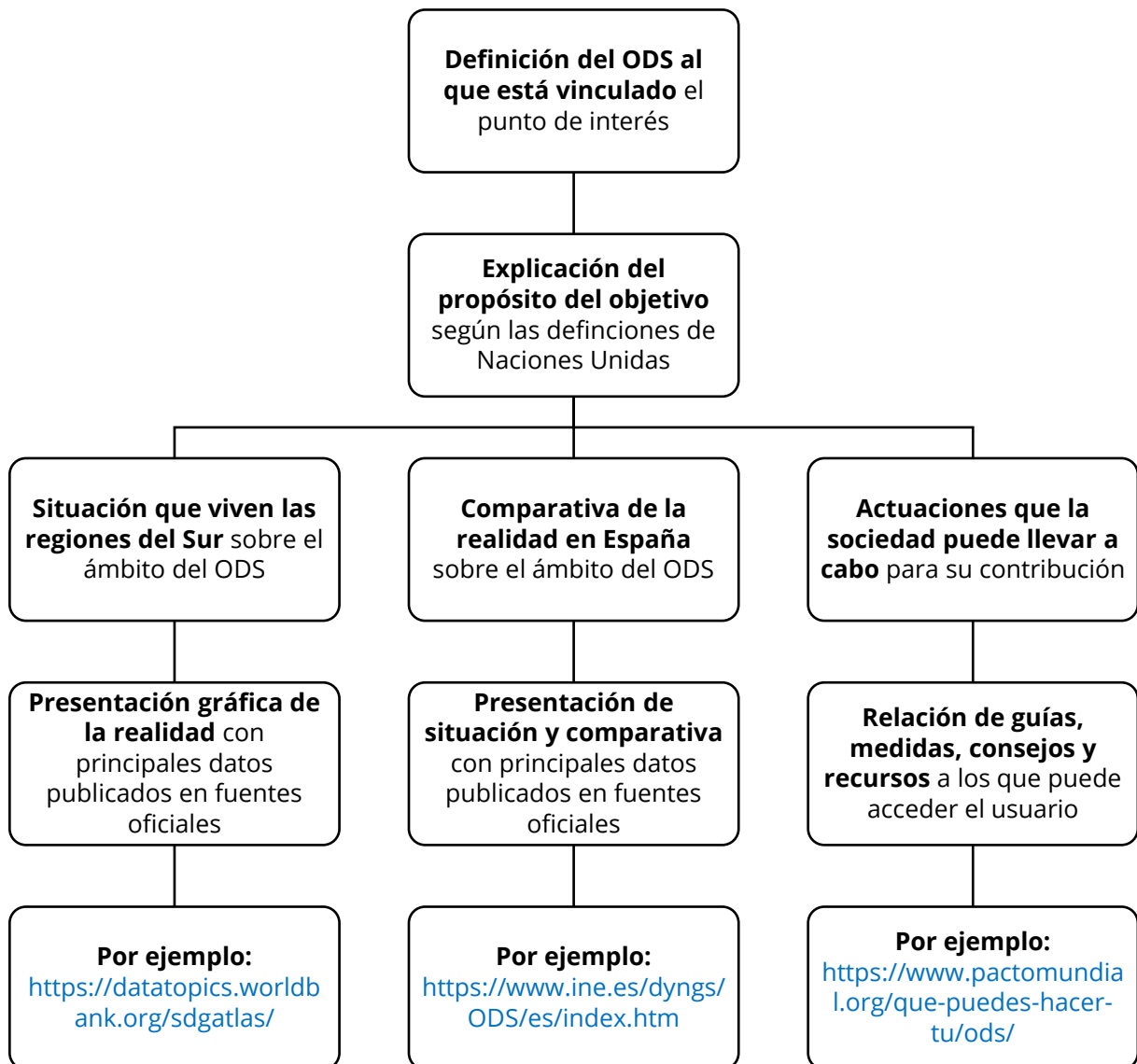
Asimismo, los contenidos y textos que formarán parte de la aplicación móvil serán extraídos de las principales fuentes oficiales (algunos ejemplos se reflejan en el diagrama del siguiente apartado), los cuales serán gestionados por el adjudicatario en colaboración y supervisión del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade quien deberá validarlos antes de su implementación.

## Información

Cada punto de interés contará con una sección en formato texto y visual, que incluirá con carácter de mínimos, y no constituyendo una enumeración exhaustiva de la estructura a implementar y pudiendo existir otros enfoques según las propuestas de los licitadores en sus ofertas, lo recogido en el siguiente diagrama:

## Gestión de contenidos

La gestión de datos estadísticos susceptibles de evolución se podrá modificar mediante un documento en formato tipo “hoja de cálculo” editable y compartido con el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade. Este documento permitirá editar o modificar los textos y datos reflejados en los campos preseleccionados en el momento de diseño de las cúpulas personalizadas de cada ODS.



Este documento, al que se accederá vía telemática, deberá ser fácil e intuitivo en su manejo y usabilidad.

### **Analítica de datos**

El adjudicatario deberá crear una cuenta y perfil en las plataformas de descarga de aplicaciones móviles de los sistemas operativos de iOS y Android respectivamente para el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade de tal manera que la aplicación móvil sea registrada y publicada a través de estas. Así, el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade podrá acceder a su perfil con el objetivo de disponer y visualizar los indicadores en cifras de mayor interés relativos al uso de la aplicación móvil.

De este modo, el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade deberá tener acceso a las reseñas e incidencias de la aplicación móvil a través de su cuenta en los sistemas operativos de Android e iOS.

Los costes de creación y configuración de los perfiles de Android y Apple Store para el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade durante los tres (3) primeros años de ejecución del contrato (primer año más posibles prórrogas según las ofertas técnicas presentadas) serán a cargo del adjudicatario. A partir de ese plazo, se realizará el trasvase y será responsabilidad del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade.

### **6. Obligaciones del adjudicatario**

El adjudicatario, a la finalización del proyecto, deberá hacer entrega al Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad de un manual de instrucciones de uso y funcionamiento de la aplicación móvil.

La aplicación móvil deberá estar disponible de forma gratuita para su descarga e instalación desde cualquier tipo de dispositivo móvil o tablet.

Así mismo, también serán sus obligaciones:

- Respeto a los Derechos Humanos Universales durante todo el proceso de realización de los referidos trabajos, quedando acreditado mediante declaración responsable.
- Defensa de la igualdad de género, acreditada mediante declaración responsable.
- Uso de materiales de bajo impacto ambiental, como lo demuestra una declaración responsable.
- Respeto de los códigos éticos relacionados con la cooperación al desarrollo.
- Dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas derivadas del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Marquês de Valle Flôr y el Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad para el desarrollo del proyecto

'Personas y Planeta: un destino común': la entidad adjudicataria se compromete a dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones enmarcadas en este contrato, por lo que deberá incorporar los logotipos del Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad, del proyecto en el que se enmarca la actividad, de la Unión Europea, del programa DEAR y de cada Ayuntamiento participante, así como en todos los materiales y presentaciones realizadas en el marco del contrato.

- El adjudicatario deberá garantizar que la titularidad de los derechos de explotación de los productos entregados corresponderá en exclusiva al FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE, sin perjuicio de los derechos que otorgue al Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio.

## **7. Adscripción de medios personales**

El equipo encargado para llevar a cabo el objeto del contrato deberá presentar la solvencia técnica y profesional acreditada en los elementos claves de las tecnologías y escenarios descritos en el presente pliego técnico. A continuación, se detalla el equipo mínimo necesario para la consecución de los trabajos anteriormente descritos:

- Un (1) perfil con titulación de grado en ingeniería informática, con conocimientos y experiencia demostrables en el desarrollo de proyectos de Realidad Aumentada de, al menos, 4 años.
- Un (1) perfil con titulación de grado en ingeniería informática, con conocimientos y experiencia demostrables en el desarrollo de proyectos de Realidad Aumentada de, al menos, 2 años.

## 8. Anexos

### 8.1. Anexo I. Relación de puntos de interés

A continuación, se muestra la relación de los 17 ODS y los puntos de interés de cada uno de los 15 Concellos objeto del contrato y su vinculación a posibles recursos de una región del Sur:

#### 1. BERGONDO

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
4	CPI Cruz do Sar	A Senra, 33 (43.319903 -8.22659)	Escolares asistiendo a la escuela
6	Fuente pública	Estrada A Coruña/Ferrol, 12 (43.320105 -8.233895)	Recogida de agua en una fuente
10	Centro de Promoción de la Autonomía Persoal (CPAP)	Camiño da Praia do Regueiro, 110 (43.331359 -8.219224)	Personas con discapacidad
13	Pazo de Mariñán	Mariñán, 81 (43.317309 -8.216536)	Desastres climáticos
14	Playa de O Regueiro	R/ Moruxo (43.332283 -8.219905)	Contaminación de los ríos / litoral
15	Ruta del Rego Callou	(43.284604 -8.233374)	Tala indiscriminada o caza furtiva

#### 2. BOIRO

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
1	Cáritas	Praza da Memoria	Organización que apoye a las personas en situación de pobreza
4	CEIP Santa María do Castro	R/ Valiño, 55	Escolares asistiendo a la escuela
10	Asociación Amicos	R/ Comoxo, 2A	Personas con discapacidad
12	Mercado Municipal de Abastos	R/ Doutor Santos Mieites, 2	Producción de algún alimento local
14	Playa de Barraña	Praia de Barraña	Contaminación de los ríos / litoral
15	Pazo de Goíáns	R/ Goíáns	Tala indiscriminada o caza furtiva

### 3. BURELA

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
2	Huerto urbano	Av. Arcadio Pardiñas, 26-36 43.662146480463996, -7.363459575600064	Producción agrícola
5	Centro de Información a la Mujer (CIM)	Rúa/ Eijo Garay, 20 43.65980057052501, -7.358032930691341	Organización de mujeres
6	Fuente de Neptuno	R/ Fontela 43.65910096436114, -7.362995380821961	Recogida de agua en una fuente
11	Estación de autobuses y tren	43.661078244495414, -7.3609658	Transporte colectivo
13	Monte Castelo	43.653586412112375, -7.367347918364161	Desastres climáticos
14	Playa de A Marosa	Estrada Marosa, 72 43.67414285894886, -7.372958544079618	Contaminación de los ríos / litoral

### 4. CABANAS

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
2	Estero del Eume	43.41354037171756, -8.165265936470796	Producción agrícola
4	CEIP Eladia Mariño	43.42568080820618, -8.172367063606309	Escolares asistiendo a la escuela
9	Puente de hierro	43.411880787035024, -8.172931591896353	Puente
11	Apeadero del Areal	43.41562946411584, -8.168781868627962	Transporte colectivo
13	Sendero de la costa	43.42104292393047, -8.17644348238184	Desastres climáticos
14	Centro de Interpretación del Medio Marino (CIMM) de Cabanas	43.413057176134025, -8.168458915321775	Contaminación de los ríos / litoral

### 5. GUITIRIZ

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
-----	--------------------------------	-----------	-----------------------------------

2	Huertas	R/ Xermolos	Producción agrícola
4	IES Poeta Díaz Castro	R/ Xermade (43°11'11.1"N 7°53'56.2"W)	Escolares asistiendo a la escuela
6	Fuente y representaciones de aguas medicinales	Praza do Ecce Homo (43°10'52.2" N 7°53'56.0"W)	Recogida de agua en una fuente
12	Campo de la feria	Praza Campo da Feira (43°10'57.7"N 7°53'42.6"W)	Producción de algún alimento local
13	Ruta de los siete molinos	Área Recreativa Sete Muíños (43°11'12.7"N 7°53'20.5"W)	Desastres climáticos
14	Río Forxá	R/ Río Forxá (ponte) (43°10'59.2"N 7°53'27.9"W)	Contaminación de los ríos / litoral

## 6. PONTEDEUME

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
3	Centro de salud	Av. Ricardo Sánchez, 36	Atención en una unidad sanitaria
4	CEIP Couceiro Freijomil	Av. Peirao	Escolares asistiendo a la escuela
6	Fuente del Pilón	Praza do Conde	Recogida de agua en una fuente
11	Viviendas de Protección Oficial	R/ Valeriano Villanueva	Vivienda tipo
12	Mercado Municipal	Praza do Conde	Producción de algún alimento local
14	Río Coves, Rego da Graña	Paseo Marítimo	Contaminación de los ríos / litoral

## 7. RIANXO

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
3	Zona deportiva	42°39'07.6"N 8°49'03.7"W	Práctica do deporte
6	Fuente del Campo de Arriba	42°39'09.2"N 8°49'05.4"W	Recogida de agua en una fuente
11	Rúa del Medio	42°39'06.7"N 8°49'06.4"W	Calle tipo
12	Lonja	42°38'57.1"N 8°49'16.1"W	Producción de algún alimento local
13	Punta Fincheira	42°38'41.7"N 8°49'13.3"W	Desastres climáticos
14	Muelle de Setefogas	42°39'12.8"N 8°49'07.1"W	Contaminación de los ríos / litoral

## 8. VALGA

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
4	CEP Plurilingüe Xesús Ferro Couselo	42.69100407796254, -8.683088965400515	Escolares asistiendo a la escuela
5	CIM Valga – Pontecesures - Moraña	42.70681953484799, -8.656058386899309	Organización de mujeres
9	Aula CEMIT	42.700118392664415, -8.68557039193547	Acceso a las nuevas tecnologías
10	Centro Ocupacional de Discapacidad (CODI)	42.70681953484799, -8.656058386899309	Personas con discapacidad
13	Cascadas de Parafita	42.684978700835, -8.626869555920576	Desastres climáticos
14	Playa fluvial de Vilarello	42.70802847791555, -8.705610217852236	Contaminación de los ríos / litoral

## 9. VERÍN

ODS	PUNTOS DE INTERÉS DEL CONCELLO	UBICACIÓN	RECURSOS DE PAÍSES DEL SUR GLOBAL
2	Terra de Baronceli (agricultura orgánica)	Camiño dos Coutos, s/n X: 629.606,73 Y: 4.643.654,31	Producción agrícola
6	Fuente “artística”	Praza da Mercé (frente a 14/15) X: 629.607,06 Y: 4.644.363,95	Recogida de agua en una fuente
8	Centro de Formación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Verín	Camiño Vello de Sousas, 24 X: 630.238,64 Y: 4.644.296,96	Niños trabajando
10	Oficina de Atención a Migrantes (Casa da Xuventude)	Avda. de Portugal, 11 BIS X: 629.532,15 Y: 4.644.214,88	Campamento de personas refugiadas
11	Grupo de Viviendas Támeiga	Grupo Vivendas Támeiga, 4 X: 629.843,71 Y: 4.643.929,99	Vivienda tipo
13	Parque de la Pregoiza	X: 629.221,26 Y: 4.644.746,48	Desastres climáticos

## 8.2. Anexo II. Relación de los 17 ODS

A continuación, se muestra la relación de los 17 ODS y su descripción según establece la ONU tras su aprobación en el año 2015:

	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
	Poner fin al hambre
	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos
	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos
	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna
	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos
	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación
	Reducir la desigualdad en y entre los países
	Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles
	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
	Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos
	Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad
	Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
	Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible